



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

Vicerrectorado de  
**INVESTIGACION**

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**“ROL NEGOCIADOR DEL FISCAL PROVINCIAL PENAL EN LOS  
ACUERDOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CELEBRADOS  
CON EL IMPUTADO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA  
DURANTE EL AÑO 2015”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO PENAL**

**AUTOR:  
TAPIA CHOY JULIO CESAR**

**ASESOR:  
DR. ASMAT VEGA NICANOR**

**JURADO:  
DR. NAVAS RONDON CARLOS VICENTE  
DR. JIMENEZ HERRERA JUAN CARLOS  
DR. GONZALES LOLI MARTHA SOFIA**

**LIMA- PERU**

**2020**

### **DEDICATORIA:**

A **Dios ser supremo** sin cuya voluntad no hubiera podido lograr esta meta.

A mis hijos **Sebastián, Karla, Fernando y Silvana**, por ser la fuerza y el motor de mi vida.

A mi esposa **Fanny** tolerar pacientemente mi falta de tiempo para compartir con ella.

**JULIO CESAR TAPIA CHOY**

**AGRADECIMIENTO:**

Mi especial gratitud a los Doctores:

**DR. CARLOS VICENTE NAVAS RONDON**

**DR. JUAN CARLOS JIMENEZ HERRERA**

**DRA. MARTHA ROCIO GONZALES LOLI**

Por haber evaluado mi investigación, sus observaciones ayudaron a enriquecerse; así como por su cordialidad y paciencia para lograr el objetivo de la presente tesis.

A mi asesor

**DR. NICANOR ASMAT VEGA**

Al Señor Magistrado:

**DR. GUSTAVO EFRAIN QUIROZ VALLEJOS**

Por su apoyo permanente brindado para el desarrollo y culminación de esta tesis.

**JULIO CESAR TAPIA CHOY**

**“ROL NEGOCIADOR DEL FISCAL PROVINCIAL PENAL EN LOS ACUERDOS  
DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CELEBRADOS CON EL IMPUTADO EN EL  
DISTRITO FISCAL DE LIMA DURANTE EL AÑO 2015”**

**ÍNDICE**

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice General	iii
Índice de tablas	vi
Índice de figuras y Graficas	vi
Resumen	ix
Abstract	x
<b>I. Introducción</b>	<b>01</b>
1.1. Planteamiento del problema	02
1.2. Descripción del problema	04
1.3. Formulación del Problema	05
1.4. Antecedentes	05
1.5. Justificación de la investigación	09
1.6. Limitaciones de la investigación	10
1.7. Objetivos	10
1.8. Hipótesis	11

## **II. MARCO TEÓRICO**

<b>2.1.</b>	Marco conceptual	14
<b>2.2.</b>	Mecanismos alternativos de solución de controversias	15
2.2.1.	La mediación	15
2.2.2.	La conciliación	15
2.2.3.	El arbitraje	15
2.2.4.	La negociación	15
2.2.5.	El control judicial de los mecanismos alternativos de solución de controversias	19
2.2.6.	Mecanismos alternativos de solución de controversias en el nuevo proceso penal	19
2.2.7.	Terminación anticipada en la legislación comparada	28
2.2.8.	Terminación anticipada en el Código Procesal Penal peruano	30

## **III. METODO**

3.1.	Tipo de investigación	32
3.2.	Población y muestra de la investigación	32
3.3.	Operacionalización de las variables de la investigación	34
3.4.	Instrumentos de recopilación de datos	36
3.5.	Procedimientos de investigación	36

3.6. Técnicas de análisis de datos	36
------------------------------------	----

#### **IV. RESULTADOS**

4.1. Encuesta	37
---------------	----

4.2. Contrastación de la hipótesis	59
------------------------------------	----

#### **V. DISCUSION DE RESULTADOS**

<b>VI. Conclusiones</b>	74
-------------------------	----

<b>VII. Recomendaciones</b>	75
-----------------------------	----

<b>VIII. Referencias</b>	77
--------------------------	----

#### **IX. Anexos**

Anexo No. 1: Matriz de consistencia	80
-------------------------------------	----

Anexo No. 2: Instrumento: Encuesta	82
------------------------------------	----

Anexo No. 3: Validación del instrumento por experto.	84
--	----

Anexo No. 4: Confiabilidad del instrumento establecida por experto.	94
---	----

Anexo No. 5: Glosario de términos	95
-----------------------------------	----

### **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Política institucional del Ministerio público sobre celebración de acuerdos De terminación anticipada, así como los conocimientos y especialización Profesional del Fiscal provincial penal en el distrito fiscal de Lima durante el 2015	34
---	----

Tabla 2. Técnicas de negociación que aplican los Fiscales provinciales penales	
--	--

Para la celebración de acuerdos de Terminación anticipada	35
---	----

## ÍNDICE DE FIGURAS Y GRÁFICAS

Figura 1. Diseño estadístico de la investigación	33
Gráfica 1. Tomaron en cuenta intereses de las partes antes de celebrar el acuerdo	37
Gráfica 2. Se determinó estilo de negociación antes de celebrar acuerdo con el imputado	38
Gráfica 3. Se determinó temas a negociar antes de celebrar acuerdos	39
Gráfica 4. Se tomaron precauciones relacionadas con el delito y la pena aplicables antes del acuerdo	40
Gráfica 5. Se diseñaron propuestas sobre los temas a debatir antes de celebrar el Acuerdo	40
Gráfica 6. Se seleccionó el lugar donde se llevó a cabo la negociación antes de Celebrar el acuerdo	41
Gráfica 7. Se hizo terapia de relajación y control de emociones antes de celebrar Acuerdo	42
Gráfica 8. Se hizo comunicación clara y segura con el imputado durante la Negociación	42
Gráfica 9. Se llevó a cabo búsqueda de beneficios comunes con el imputado durante las Negociaciones	43
Gráfica 10. Se llevó a cabo una actuación razonable y no cedió a presiones del imputado	44
Gráfica 11. Se escuchó a la otra parte y descubrió sus puntos vulnerables durante las negociaciones	45

Gráfica 12. Se enfocó la atención y atacó el problema durante la negociación	45
Gráfica 13. Se formalizó investigación preparatoria dentro del proceso respectivo	46
Gráfica 14. Se llegó a incoar inicio de la terminación anticipada con anterioridad	
A la acusación fiscal	47
Gráfica 15. Se llegó a presentar solíc.conjunta de inicio de terminación anticipada	48
Gráfica 16. Se llegó a presentar el acuerdo provisional sobre pena, reparación y	
demás Consecuencias accesorias	49
Gráfica 17. Solicitud de terminación anticipada fue puesta en conocimiento de las	
demás Partes del proceso	50
Gráfica 18. Hubo pronunciamiento de las demás partes sobre procedencia de	
terminación Anticipada	51
Gráfica 19. Hubo formulación de pretensiones por las demás partes dentro del	
proceso de terminación anticipada	51
Gráfica 20. Hubo concurrencia obligatoria del Fiscal, imputado y abogado	
defensor a la audiencia de terminación anticipada	52
Gráfica 21. Se presentaron cargos contra el imputado surgidos de la	
Investigación Preparatoria	53
Gráfica 22. Aceptación en todo o parte del imputado respecto de los cargos	
formulados en su contra por el Fiscal	53
Gráfica 23. Se llegó a declarar ante Juez que hubo acuerdo sobre terminación	
anticipada	54
Gráfica 24. Sentencia anticipada respetó límites del acuerdo entre Fiscal e	
imputado	55
Gráfica 25. Se apeló a la sentencia desaprobatoria del acuerdo terminación	

anticipada	56
Gráfica 26. Tiene conocimientos básicos sobre técnicas de Negociación de acuerdos	56
Gráfica 27. Influyó conocimiento sobre técnicas en acuerdos de terminación anticipada	57
Gráfica 28. Ha recibido capacitaciones recientes en el tema de negociación de acuerdos	58
Gráfica 29. Ha recibido capacitación del Ministerio público	58
Gráfica 30. Capacitación en negociación de acuerdos impartidos por instituciones Ajenas al Ministerio público	59

## RESUMEN:

La presente tesis que lleva como título “Rol Negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrados con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015” se planteó como objetivo principal determinar cómo es que se han desarrollado las técnicas de negociación que han estado aplicando los Fiscales provinciales penales para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015. Para ello, desarrolló una investigación aplicada, con diseño no experimental, descriptivo y correlacional. Se acudió a fuentes bibliográficas y la realización de una encuesta aplicada a una muestra de 51 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima. Concluyó que no en todos los casos de celebración de acuerdos de terminación anticipada entre el Fiscal e imputado en el año 2015 fueron fruto del consenso, así como tampoco en todos los casos antes mencionados se llevó a cabo la negociación dentro de un ambiente propicio con base en criterios objetivos, el análisis y opinión de las partes. Recomendó ampliar y reforzar la capacitación del Fiscal Provincial Penal del distrito fiscal de Lima en el tema de la negociación de acuerdos, así como que se fomente su espíritu concertador que procure tomar en cuenta la opinión y participación del imputado en el logro del acuerdo respectivo.

**Palabras claves.** Rol negociador, Fiscal penal, acuerdos de terminación anticipada

## **ABSTRACT**

This thesis which bears the title "The negotiator role of the Provincial Criminal Prosecutor" in early termination agreements with the defendant in the tax district of Lima during the year 2015 was raised as a main objective to determine how it is that they have developed the techniques of negotiation have been applying the criminal provincial prosecutors to agreements early termination with the accused in the tax district of Lima during the year 2015. To this end, developed applied research, with non-experimental, descriptive and correlational design. He attended bibliographic sources and carry out a survey to a sample of 51 criminal provincial tax from the tax district of Lima. It concluded that not in all cases of early termination agreements between the Prosecutor and imputed by the year 2015 were fruit of consensus as well as in all the above-mentioned cases the negotiation was held the negotiation within an enabling environment based on objective criteria, analysis and opinion of the parties took place. Recommended expand and reinforce training of the Provincial Criminal Prosecutor from the tax district of Lima in the subject of the negotiation of agreements as well as to promote its concertador spirit that seeks to take into account the opinion and participation of the accused in the achievement of the respective agreement.

**Key words.** Negotiating role, Criminal Prosecutor, early termination agreements

## **I. Introducción**

Ante la incesante ola delictiva que aqueja a nuestro país, sobre todo en las capitales de Departamento, como Lima, resulta primordial la labor de las fuerzas policiales para su represión y prevención, así como la labor del sistema de justicia para imponer las sanciones penales que correspondan conforme a los principios y garantías que hoy impone el vigente sistema acusatorio adversarial del proceso penal.

Al Estado le corresponde llevar a cabo el respectivo proceso judicial, en este caso en la especialidad penal, cuando se presentan conductas que infringen bienes jurídicos tutelados por la Ley penal que señala penas y medidas de seguridad para sus infractores.

El Estado cumple esta función a través de dos instituciones; el Poder Judicial que lleva a cabo el proceso penal respectivo, cuyo inicio le corresponde incoar a otra institución estatal autónoma que es el Ministerio público, que en el país tiene la exclusividad del ejercicio de la acción penal pública en su calidad de titular de la persecución penal pública.

No obstante, en el ejercicio de la función de administración de justicia penal no resulta posible el inicio del proceso penal en todos los delitos, cabe hacer una depuración tomando en cuenta la importancia del bien jurídico tutelado, la naturaleza simple o compleja del delito, puesto que cada uno de ellos significa la puesta en marcha del aparato estatal que destina los recursos necesarios para la realización del juicio y posterior derivación al establecimiento penal correspondiente en caso de darse una sentencia condenatoria, donde también se debe tener en cuenta el exceso de población carcelaria existente.

La institución que se encarga de hacer esta depuración es el Ministerio público, como titular de la acción penal pública que, en algunos supuestos establecidos por la Ley, para determinados delitos hace ejercicio de su discrecionalidad aplicando salidas alternativas al conflicto penal como el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios así como mecanismos de simplificación procesal como la terminación anticipada.

Precisamente, la presente investigación se ha orientado a conocer la labor que ha realizado el Ministerio público peruano, en este caso las Fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de Lima, en la aplicación de la terminación anticipada; concretamente en el ejercicio del rol negociador que ha llevado a cabo el Fiscal para celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado durante el año 2015.

Por eso, es que la presente investigación se ha desarrollado con el inicio del planteamiento del problema, su formulación, objetivos, justificación, importancia y limitaciones; seguidamente se elaboró el marco teórico respectivo, con los antecedentes y planteamiento teórico pertinente; el marco conceptual conteniendo conceptos relacionados al problema; las hipótesis de la investigación con las respectivas variables e indicadores; el método, la presentación de resultados, con la consiguiente contrastación de hipótesis, análisis e interpretación; finalmente, la discusión con la elaboración de conclusiones y recomendaciones.

### **1.1. Planteamiento del problema**

El modelo procesal penal vigente en la mayoría de los países de Latinoamérica, se implementó como consecuencia de un movimiento iniciado en la década del noventa del

siglo pasado, con el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal a la cabeza, orientado a superar la grave crisis que en la administración de justicia penal generó el modelo inquisitivo que hasta entonces imperó.

En efecto, el modelo propuesto fue el acusatorio caracterizado, esencialmente por la observancia de los derechos y garantías reconocidos al imputado en virtud de ello, ya no se podían realizar allanamientos sin la orden del escrito y motivada de Juez, no se puede recibir la testimonial sin la presencia de su abogado defensor y muchas otras actuaciones que se presentaban habitualmente en el sistema inquisitivo.

Esta nueva forma de juzgar, que se fue implementando gradualmente en nuestro país desde el año 2004, diseñó para ser realizada en audiencias, es decir de manera oral, en un proceso penal común, en el los sujetos procesales tienen asignado su rol: el Representante del Ministerio Público dirige la investigación y acusa, el imputado y el letrado que lo patrocina ejercen la defensa: técnica y material y el Juez actuando de manera absolutamente imparcial debe dirigir el juicio y sentenciar.

A la par de ese proceso común, la norma previó algunos procesos denominados especiales entre los que se cuenta la terminación anticipada, concebido como un instrumento para simplificar el proceso debido a que se él es empleado para lograr sentenciar el asunto rápidamente dado que el imputado, asistido por su defensa; acepta su responsabilidad en los hechos por los que se le está investigando, dentro de un proceso de negociación la negociación sobre el hecho punible, sus circunstancias, la pena y la reparación civil, realizada entre el Fiscal, el procesado y su defensa.

A cambio de esa aceptación el procesado recibe una rebaja de la pena que le corresponde de 1/6 parte y el Estado se ahorra en los costes que en los costes que genera la realización del proceso ya que este proceso solo se puede solicitar desde que se formaliza la investigación hasta antes de la acusación fiscal, teniendo en cuenta los beneficios para el procesado, se considera que a través de este mecanismo se hace efectivo la justicia penal premial.

La negociación efectuada para llegar a concluir el proceso por este medio, formalmente debe estar precedida de unas reuniones previas realizadas sin ningún tipo de formalidad y en las cuales la intervención de Fiscal resulta esencial porque, en estricto sentido en este acuerdo él dispone de la acción penal, actuación que debe ser aprobada por el Juez de la investigación preparatoria.

## **1.2. Descripción del problema**

El proceso de terminación anticipada constituye una de las herramientas de celeridad procesal que propone el Código Procesal Penal 2004, Decreto Legislativo N° 957 (artículos 468 a 471). Para su puesta en marcha, el Fiscal, el imputado o ambos solicitan al Juez de la investigación preparatoria la celebración de una audiencia especial. En esta solicitud conjunta, se acompaña el acuerdo provisional que haya habido sobre la pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias. La Ley autoriza a que tanto el Fiscal como el imputado lleven a cabo reuniones preparatorias informales para dicho efecto.

No obstante, de acuerdo a los antecedentes consultados, existe gran discrecionalidad para la práctica de este procedimiento por parte de los Fiscales peruanos; al parecer no existen

pautas o directrices que controlen la eficacia de los principios que rigen la terminación anticipada por parte del Ministerio público. En los formatos disponibles que tiene el Ministerio público para hacer constar el acuerdo de terminación anticipada, no existe manera de saber si el acuerdo fue producto de una negociación celebrada dentro de un ambiente propicio donde las decisiones se tomaron en base a criterios objetivos, el análisis y opinión de ambas partes.

Por esta razón es que surge la inquietud de saber cómo es que han estado llevando a cabo los Fiscales peruanos el proceso de negociación para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **Problema general**

¿De qué manera se han desarrollado las técnicas de negociación que han estado aplicando los Fiscales provinciales penales para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015?

#### **Problemas específicos**

- 1) ¿De qué manera ha influenciado la política institucional del Ministerio público peruano en el ejercicio del rol negociador del fiscal provincial penal para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015?

2) ¿De qué manera han influenciado los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal en el ejercicio de su rol negociador para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015?

#### **1.4. Antecedentes**

##### **Internacionales**

Quintero, C., en el año 2012 realizó el trabajo monográfico titulado: *Los preacuerdos y negociaciones dentro del sistema penal acusatorio y su incidencia en la ciudad de Pereira periodo 2010-2011*, en el que concluye que el preacuerdo negociado de culpabilidad implica la renuncia del imputado a los derechos de no-auto incriminación, de tener un juicio público, contradictorio, imparcial y con la aplicación del principio de inmediación a las pruebas; asimismo la renuncia no se supedita a criterio alguno de quantum probatorio, como si ocurre por las aplicación del inciso 3 del artículo 327 del CPP; lo que se justifica para tener mayor fundamento en la no aplicación de la presunción de inocencia.

Por lo tanto debe tenerse en cuenta que la negociación preacordada de culpabilidad, se enmarca en la renuncia del imputado o acusado a los derechos de no-auto incriminación, de tener un juicio público, contradictorio, concentrado, imparcial y con inmediación de las pruebas contemplados en los literales b y k del principio rector del procedimiento contenido en el artículo 8° de la Ley 906/04; renuncia que no está supeditada a criterio alguno de “quantum probatorio” distinto del señalado en el inciso 3° del artículo 327 del CPP

acusatorio, debiéndose señalar que en este último caso ello se justifica en tanto que la presunción de inocencia no puede desvirtuarse de cualquier manera o de modo arbitrario

La Agencia de Estados Unidos para el desarrollo internacional, USAID (Colombia), en el año 2009 desarrolló el trabajo titulado: *Técnicas del proceso oral en el sistema penal acusatorio colombiano* donde concluyó que dentro de las negociaciones que se llevan a cabo dentro del proceso penal corresponde que el Fiscal realice un estudio sustentado en la relación costo- beneficio para el Estado, la justicia, la sociedad, el acusado, la víctima para tomar la decisión de llevar adelante el juicio público u obtener la verdad, justicia y reparación con el acuerdo de partes respectivo.

Villagómez, R., en el año 2008 realizó la tesis de maestría titulada: *El rol del Fiscal en el procedimiento penal abreviado*, en la Universidad andina Simón Bolívar. Concluyó que ante la ola de cambios en materia de política penal, debido a la reforma penal en América Latina, la Fiscalía tiene la potestad en base al principio de oportunidad, de ofrecer medidas alternativas a la persecución penal. De esa manera, una de las formas de respuesta del Estado frente al delito es la negociación del Ministerio público con el imputado para evitar el proceso penal completo.

Cortés, M. (s/f), realizó el trabajo titulado: *¿Son los preacuerdos entre Fiscal y Acusado verdaderos mecanismos de política criminal?*, donde concluye que en Colombia esta forma de terminación anticipada ha generado ciertas controversias y no está produciendo efectos por diversas razones, una de ellas es que no se tiene la suficiente confianza en el manejo

que el Fiscal pueda darle a su discrecionalidad para la cual no se encuentra debidamente preparado.

## **Nacionales**

Ugaz, F. y Robles, W., en el año 2016 publicaron el artículo titulado: *La estrategia fiscal en la negociación penal y los mecanismos de simplificación procesal del Código Procesal Penal del 2004*, en la revista Derecho y Cambio Social. Se refiere a la labor fiscal en la investigación del delito, a partir de sus nuevos roles de estrategia en la persecución penal y negociador en la aplicación de los mecanismos de simplificación y salidas alternativas. Concluyeron que la aplicación de estos últimos genera diversos problemas tales como el aumento de la carga procesal, que no haya un litigio racional y estratégico, que los imputados no se acojan a estos mecanismos, tampoco demuestran compromiso para cumplir con el pago de la reparación civil y que existan dudas en lo que respecta al conocimiento de las ventajas y desventajas de las salidas alternativas; todo lo cual repercute en la estrategia que vaya a aplicar el Fiscal.

Alegría, J., Conco, C., Gutiérrez, S., Herrera, D., Menzala, J., Ponce, p. y Villanueva, B. en el año 2012, realizaron el trabajo de investigación titulado *La terminación anticipada en el Perú*, en la Escuela de Posgrado de la Universidad San Martín de Porres. Concluyeron que se hace necesario señalar directrices y pautas a la discrecionalidad que tienen los Fiscales para llevar a cabo el proceso de terminación anticipada, de manera que se garantice la plena eficacia de los principios que la rigen, como ocurre en Chile, Colombia y Guatemala donde

existen directivas que regulan la actuación del Ministerio público en esta clase de procedimientos.

Reyna, L., en el año 2009 realizó el artículo titulado: *Los actos previos al inicio del proceso de terminación anticipada. Una lectura en clave constitucional y victimológica del artículo 468° del Código Procesal penal*, publicado en la Revista Gaceta penal y procesal penal, donde concluye que se hace necesario un cambio de actitud del Fiscal con una mayor cercanía al justiciable para que su actuación concuerde con la filosofía del nuevo proceso penal. Asimismo, debe desarrollar las reuniones informales, preparatorias de la negociación, en un ambiente de igualdad, dejando de lado actitudes de prepotencia o abuso, sin imposiciones de ninguna clase.

Verapinto, O., en el año 2009, realizó el ensayo titulado *La negociación penal en referencia al rol negociador del Fiscal en los acuerdos de terminación anticipada*, para la Academia de la Magistratura, donde concluyó que se deben dictar pautas que regulen la gran discrecionalidad de la que gozan los Fiscales para llevar a cabo el proceso de terminación anticipada; instituto procesal que tiene una deficiente regulación y donde se hace necesario que las pautas antes señaladas permitan la plena eficacia de los principios de igualdad, que el imputado cuente con suficiente información, que prime la legalidad ante el abuso de la discrecionalidad, que se conozca la prueba de cargo antes de llevar a cabo el pre acuerdo, que sean razonables y proporcionales las penas solicitadas al juez y, finalmente que haya un comportamiento ético de los abogados, jueces y fiscales.

Ugaz, A., en el año 2008, realizó el artículo titulado: *Técnicas de negociación de acuerdos en el nuevo código procesal penal: especial referencia a los acuerdos de terminación anticipada*, publicado en el Instituto de Ciencia procesal penal, donde concluyó que corresponde al Fiscal valorar si es que cuenta con los elementos necesarios para formular una acusación convincente y decidir luego si es que la terminación anticipada constituye la solución más factible. Asimismo que el Fiscal ostenta una posición de predominio durante la negociación puesto que la celebración de sus reuniones se encuentra sujeta a su discrecionalidad. Finalmente, se hace necesario desarrollar la negociación dentro de un ambiente propicio, utilizando criterios objetivos que permitan el análisis y opinión conjunta (de ambas partes) para llegar al acuerdo.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### **Justificación Teórica.**

Para supervisar el adecuado cumplimiento de las bases teóricas que sustentan la aplicación de la terminación anticipada por parte de los Fiscales, imputados y víctimas. En concreto, que las llamadas “reuniones preparatorias informales” que celebran el Fiscal con el imputado y su abogado defensor sean verdaderamente fruto de un acuerdo entre ambas partes con aplicación de las técnicas de negociación pertinentes para el logro del mencionado acuerdo.

### **Justificación Práctica**

Para brindar una solución ante la gran discrecionalidad existente por parte de los Fiscales peruanos para la práctica de la terminación anticipada. Esta solución se

encuentra vinculada al ejercicio de un control sobre las “reuniones preparatorias informales” que llevan a cabo el Fiscal con el imputado y su abogado defensor.

### **Justificación Metodológica**

Para establecer pautas o directrices respecto del rol negociador de los Fiscales peruanos en el procedimiento de terminación anticipada. Asimismo, para hacer constar que las técnicas de negociación penal no son estáticas, sino que su aplicación resulta dinámica y en constante variación dependiendo del caso concreto y del objeto de la negociación.

### **Justificación Social**

Resultará un beneficio para el imputado, la víctima y los mismos Fiscales con los cambios que se propongan al procedimiento de terminación anticipada.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

No se encontraron limitaciones para el desarrollo de la presente investigación

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar cómo es que se han desarrollado las técnicas de negociación que han estado aplicando los fiscales provinciales penales para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015.

### **Objetivos específicos**

1. Determinar cómo es que ha influenciado la política institucional del Ministerio público peruano en el ejercicio del rol negociador del fiscal provincial penal para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015.
2. Determinar cómo es que han influenciado los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal en el ejercicio de su rol negociador para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015.

## **1.8. Hipótesis**

### **Hipótesis General**

Las técnicas de negociación aplicadas por los fiscales provinciales penales de Lima para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado habrían tenido mucha influencia de la política institucional del ministerio público sobre celebración de acuerdos de terminación anticipada, así como de los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal en el distrito fiscal de Lima durante el 2015.

### **Hipótesis específicas**

#### **Hipótesis específica 1**

La política institucional del Ministerio público peruano respecto a la celebración de acuerdos de terminación anticipada habría tenido mucha influencia en el ejercicio

del rol negociador del fiscal provincial penal con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el 2015.

### **Hipótesis específica 2**

Los conocimientos y especialización profesional del Fiscal Provincial penal habrían tenido mucha influencia en su rol negociador para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito Fiscal de Lima durante el 2015.

## **II. MARCO TEORICO**

### **2.1. Marco Conceptual**

**Celeridad procesal.** - Principio del sistema procesal peruano que forma parte del derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, para mantener un equilibrio razonable entre celeridad, rapidez, velocidad, prontitud del proceso y el derecho de defensa.

**Discrecionalidad.** - Se refiere a aquella potestad en las funciones de la competencia que no se encuentra reglamentada.

**Fiscal.** - funcionario público a quien corresponde el ejercicio exclusivo de la acción penal pública.

**Imputado.** - Sujeto procesal a quien se le atribuye participación en un hecho punible.

**Investigación preparatoria.** - Etapa del proceso penal dirigida a reunir los elementos de convicción, de cargo y descargo, que permitan decidir al Fiscal si formula o no la acusación penal respectiva y de ser el caso, permite al imputado preparar su defensa.

**Pena.-** Es la privación o restricción de bienes jurídicos establecida por la Ley que impone el órgano jurisdiccional competente a quien ha cometido un delito.

**Persecución penal pública.** - Aquella acción ejercida de forma exclusiva y excluyente, de oficio, por el ministerio público, para la persecución de un delito.

**Reparación civil.** - comprende la restitución del bien obtenido por el delito, o el pago de su valor, abarcando igualmente la indemnización de los daños y perjuicios causados al ofendido o las personas con derecho a dicha reparación.

## **2.2. Mecanismos alternativos de solución de controversias**

### **2.2.1. La Mediación.**

Se trata de un método de carácter no adversarial, que se distingue por la intervención de uno o más mediadores; esta intervención supone la neutralidad, independencia e imparcialidad de los mediadores. Su labor consiste en procurar el acercamiento entre las partes para que ellas mismas obtengan la solución de la controversia (Pérez, 2011).

### **2.2.2. La Conciliación**

Por este método, se acude a un tercero experto y neutral quien recibe el nombre de Conciliador; su labor consiste en brindar asistencia para que se halle una solución consensuada a la controversia. Se vale para ello del dialogo y presenta propuestas conciliatorias sin carácter obligatorio (Pérez, 2011)

### **2.2.3. El Arbitraje**

Este método se sujeta a reglas previamente establecidas que las partes aceptan al momento de designar a los árbitros. Este proceso termina con un Laudo arbitral con efectos de cosa juzgada y se le equipara con un título ejecutivo y las sentencias judiciales (Pérez, 2011).

### **2.2.4. La Negociación**

Pérez (2011) la define de la siguiente manera:

Aquel proceso durante el cual dos o más partes con un problema en común, mediante el empleo de técnicas diversas de comunicación, buscan obtener un resultado o

solución que satisfaga de una manera razonable y justa sus objetivos, intereses, necesidades y aspiraciones. (p. 40)

#### **2.2.4.1. El negociador**

Se considera como tal a aquella persona con capacidad de adaptación a las situaciones que se le puedan presentar, también que debe conocer los puntos fuertes y débiles de la otra contraparte, las clases de negociación que puede llevar a cabo y las técnicas más adecuadas a aplicarse a la situación planteada; finalmente, tener cuenta los momentos de colaboración y los momentos de competencia en el devenir de la negociación (Ugaz, 2008).

Gorjon Gómez (como se le cita en Pérez, 2011) menciona las características que debe tener todo buen negociador tales como la creatividad, serenidad, buen uso del lenguaje, tacto y sentido de la oportunidad, capacidad de persuasión, entusiasmo, gran capacidad de comunicación, capacidad de observación etc.

Ponti (como se le cita en Pérez, 2011) sostiene que le corresponde al negociador cumplir con cualidades tale como la inteligencia emocional, creatividad, escucha activa, empatía, asertividad, preparación y gestión de tiempo e interculturalidad.

Finalmente, Henón -Risso (como se le cita en Pérez, 2011) menciona las características de un buen negociador, cuales son el pensamiento rápido y claro, la comunicación eficiente, el análisis de todas las posiciones identificando las que sean favorables, opuestas y que encaminen a la solución del problema; finalmente, ser impersonal, tener paciencia, empatía, tacto, compostura, autocontrol y buen humor que permita hacer concesiones.

#### **2.2.4.2. Programas de negociación**

Comprende diferentes sistemas que enseñan como negociar.

##### **El Sistema de Negociación de Harvard**

Este sistema se sustenta en los siguientes elementos:

a). Alternativas: Se refiere a los recursos que tiene cada parte, tanto dentro como fuera del procedimiento. Se hace necesario contar con un rol de alternativas para ejecutarlas o para presionar con ellas.

b). Intereses: Tienen su base en la necesidad de la persona y el interés de la parte se encuentra orientado a esa necesidad. El poder que se tenga estará en función de esa necesidad. Si alguien tuviera menos necesidades, será más difícil influir sobre él.

c) Opciones: Se refiere a la serie de posibilidades en que las partes pueden llegar a un acuerdo y alcanzar sus intereses.

d). Relación: Se sustenta en lo siguiente:

Actuar racionalmente, con asertividad (actuar sin coaccionar ni ser coaccionado), empatía, (ponerse en el lugar del otro) y confianza (certeza en el otro y cercanía). Se recomienda separar las personas de los problemas y ser amable con las personas y duro con los problemas.

e). Comunicación: Se refiere al uso de un lenguaje y negociación eficaz, lo que se consigue con una comunicación recíproca funcional.

f). Compromisos: Alude a los convenios que expresan las propuestas que fueron aceptadas entre las diferentes opciones que tuvo el proceso. Para ello, las obligaciones contraídas deben ser precisas y detalladas para evitar posteriores malentendidos (Pérez, 2011).

### **La Negociación tridimensional.**

Programa de Negociación que fue creado por Lax y Sebenius; el mismo que considera tres dimensiones:

a) La táctica: Comprende dos modelos; el modelo “ganar-perder”, donde el fin de la negociación no solo será lograr la parte que le corresponde, sino también conseguir la del otro; y el modelo “ganar-ganar”, orientado a una negociación más cooperativa. Se tiene presente el proceso interpersonal que ocurre en la mesa de negociación.

b). Diseño del acuerdo: Persigue una mayor duración de los acuerdos, transformando los obstáculos en oportunidades, constituyendo las diferencias, la materia prima de las ganancias mutuas, enfocándose en la sustancia y los resultados.

c). Disposición del escenario: Orientado a analizar si es que se negocia con las partes apropiadas, las secuencias adecuadas, los asuntos debidos, los intereses indicados, el momento y las expectativas apropiadas (Pérez, 2011).

### **Los seis pasos de negociación (Maddux).**

Pérez (2011) menciona los seis pasos que abarca este programa:

“a) El conocimiento mutuo; b) Establecimiento de metas y objetivos; c) Inicio de procedimientos de negociación; d) Expresiones del conflicto y del desacuerdo e) Reevaluación y compromisos y f) Condiciones previas al acuerdo”. (p.52)

### **Los 10 pasos de la Negociación (Beltri)**

a) Identificación de las partes; b) Determinar las necesidades; c) Fijar los objetivos. d) Evaluar el poder; e) Calentamiento: aplicar fórmulas de acercamiento hacia las personas (Que van desde el simple saludo hasta el apretón de manos);f) Sondeo y Establecimiento de alternativas; h) Intercambio, Cierre y Despedida (Pérez, 2011).

### **2.2.5. El control judicial de los mecanismos alternativos de solución de controversias**

El Laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes, quienes no pueden cuestionarlo, salvo que interpongan el recurso de nulidad ante el Poder judicial señalando las causales taxativas contenidas en la normatividad. El árbitro no ostenta los atributos de la coertio y executio de los jueces; es por eso, que necesita la colaboración y control judicial para otorgar las medidas cautelares necesarias y ejecutar el Laudo (Montes de Oca, 2001).

### **2.2.6. Mecanismos alternativos de solución de controversias en el nuevo proceso penal**

#### **2.2.6.1. Etapas de la negociación penal**

Abarca las siguientes:

## **Etapa pre-negociadora**

Es la etapa preparatoria de la futura negociación y comprende las siguientes actividades:

### **Preparación táctica**

Se hace el diseño de la estrategia que va a ser empleada en la futura negociación. Comprende los intereses de ambas partes, el estilo de negociación a ser utilizado, los temas negociables, las opciones previsoras en caso de no alcanzar el objetivo, los temas y propuestas que puede hacer la otra parte y un proyecto del acuerdo al que se desea llegar.

### **Preparación creativa**

Comprende la creación de propuestas (lluvia de ideas) por cada uno de los temas a tratar, para que haya mayor espacio de negociación. Las propuestas deben guardar coherencia con el objetivo principal de la negociación.

### **Preparación personal**

Comprende la preparación interna del negociador, tales como la relajación, el control de emociones, percepción, comunicación y escucha activa, la actuación asertiva.

## **Etapa Negociadora**

Etapa de ejecución de todo lo antes indicado en la etapa pre-negociadora. Se desarrollan los temas analizados en el orden previamente establecido con la siguiente dinámica: Inicio con comunicación suave, clara y segura, luego se identifican los intereses

comunes, se da inicio a la negociación en base a criterios objetivos, se generan acuerdos creativos, etc.

### **Etapa de conclusión de la Negociación**

Donde se logra el acuerdo y luego se expresa en un documento; el mismo que tendrá valor y relevancia dentro del ámbito de su desarrollo (Verapinto, 2009).

#### **2.2.6.1.1. Negociación en el sistema procesal penal peruano**

La reforma procesal penal incorpora al proceso penal instituciones o figuras que lo acercan al modelo anglosajón del consenso y la justicia negociada. Para que se defina de manera rápida la situación jurídica del imputado y haya una oportuna reparación a la víctima, se diseñaron mecanismos orientados a acortar los plazos procesales; así tenemos los procedimientos de solución temprana, criterios de oportunidad y otras medidas de simplificación. El principio de oportunidad establece la posibilidad de desestimar casos, vale decir apartarlos del sistema cuando no se hayan obtenido elementos incriminatorios suficientes o corresponde su solución en otras vías (Verapinto 2009).

#### **2.2.6.1.2. Negociación penal en los sistemas comparados**

##### **Estados Unidos**

Predomina el proceso de partes donde el acusado puede prescindir de la audiencia de cuestión de culpabilidad y prueba, declarándose culpable. El *guilty plea* constituye el fundamento para la imposición de la pena. El procedimiento denominado *plea bargainig*

comprende la negociación entre la Fiscalía y la defensa luego del reconocimiento de culpabilidad del acusado. Se busca el consenso para la reducción considerable de la pena a partir del reconocimiento formal o informal. Se trata de una práctica de más de 100 años, que se encuentra reconocida legalmente en los Estados Unidos y en los Estados federales. Su constitucionalidad ha sido confirmada por la Suprema Corte en una serie de Resoluciones.

### **Sistema europeo continental**

En Alemania predominan los acuerdos en el proceso penal por el alto número de causas; se trata de acuerdos informales, con base en la confianza, donde la confesión del imputado es valorada por el tribunal como comprobación de su culpabilidad. Esta práctica alemana ha sido introducida por la Legislación en Italia y España.

### **Sistema Latinoamericano**

Aquí la mayoría de países ha incorporado figuras que se apartan del modelo de Europa continental y se acercan al modelo anglosajón del consenso y la justicia negociada. Así se tienen los procedimientos de solución temprana, criterios de oportunidad, así como otras medidas de simplificación (Verapinto, 2009).

#### **2.2.6.1.3. El fiscal en la negociación penal**

Villagómez señala que “la potestad de la Fiscalía para negociar tiene su génesis y sustento en el monopolio de la acción penal, cuya titularidad, a su cargo, le permite a través del principio de oportunidad, ofrecer medidas alternativas a la persecución penal” (2008, p. 63).

La participación del Fiscal en la negociación ocurre en dos momentos:

Cuando llega a un acuerdo con el imputado o su defensa.

En una etapa previa, cuando se pone de acuerdo con la víctima y la defensa del imputado, lo que se hace con la finalidad de tener conocimiento sobre los intereses de las partes enfrentadas y sobre la base de la cual se planteará la negociación (Alegría, et. al., 2012).

### **Valores y actitudes del fiscal negociador**

El desarrollo de la negociación en el proceso penal colombiano se lleva a cabo tomando en cuenta los valores y la ética; de esa manera se respalda el cumplimiento de los principios del debido proceso y la recta administración de justicia (Verapinto, 2009).

También el proceso de negociación penal se sujeta a las siguientes reglas:

Actuar con honestidad, sin distorsionar la realidad y los hechos. No abusar de la buena fe de la contraparte, ni tener una actuación contraria al interés público, los fines del proceso o la evasión de la Ley. Llevar a cabo una negociación abierta y transparente. Procurar que los compromisos se consideren por igual y de estricto cumplimiento, en un ambiente de armonía en la negociación, sin insultos y agresividad (Verapinto, 2009).

### **Discrecionalidad de los fiscales**

Se han generado procedimientos informales por la ausencia de criterios institucionales claros sobre cuales delitos pueden ingresar al sistema y cuales no pueden hacerlo. Se

trata de una situación desfavorable puesto que el control judicial desarrolla una importante función de legitimación y la discrecionalidad no controlada puede significar entrar en un terreno oscuro donde podrían darse situaciones distorsionadas o poco transparentes. El control judicial solo debe estar dirigido a verificar que sea admisible la calificación jurídica de los hechos efectuada por el Fiscal. Corresponde que el Juez apruebe las decisiones y solicitudes del Fiscal siempre que sean razonables y favorezcan la aplicación de los instrumentos y el cumplimiento de los objetivos político-criminales (Mera, 2002).

#### **2.2.6.2. Mecanismos de simplificación procesal**

Se sustentan en la necesidad de simplificar el proceso penal. Abarca una serie de instituciones procesales cuyo origen proviene del sistema anglosajón. Se dirigen hacia un derecho penal reparador opuesto al derecho penal sancionador, buscan la justicia restaurativa en desmedro de la justicia retributiva. Su finalidad estriba en la abreviación de los tiempos del proceso a través de formas de definición anticipada obtenidas por consenso y a las que se arriba mediante la aplicación de mecanismos procesales determinados (Alegría et. al. 2012).

#### **2.2.6.3. Procesos especiales**

Se encuentran previstos en el Código procesal penal del 2004. Su naturaleza jurídica difiere del proceso ordinario, tienen normatividad propia, su inicio es a solicitud del Fiscal o de las partes, se desarrollan de manera paralela al proceso ordinario y tienen

características particulares en su procedimiento. El Código regula los siguientes procesos especiales:

- El proceso inmediato y acusación directa.- Proceso especial que se desarrolla sin que exista las etapas de formalización de la investigación y la etapa intermedia, va directo al juicio oral. Para ello, deben cumplirse tres elementos: Suficiencia probatoria, flagrancia y confesión del imputado

- El proceso por razón de la función pública. - Abarca tres especialidades procesales:

El proceso por delito atribuidos a altos funcionarios, el proceso por delitos comunes atribuidos a congresistas y altos funcionarios y el proceso por delito de función atribuido a otros funcionarios públicos.

- El proceso de seguridad para inimputables. - Dirigido a aplicar medidas de seguridad para los inimputables.
- Proceso por ejercicio privado de la acción penal. - Se trata de delitos no perseguibles por la acción penal pública, que carecen de relevancia en términos de alarma social.
- Proceso por colaboración eficaz. - Surge del consenso y permite que el imputado proporcione información importante sobre el delito, su comisión, autores, partícipes, medios utilizados, etc., a cambio de la remisión o atenuación de la pena (Alegría, et.al.2012).

#### **2.2.6.3.1. Terminación anticipada**

## **Aspectos generales**

La Terminación Anticipada tiene sustento en el derecho procesal penal transaccional, que evita el procedimiento penal innecesario a cambio de que el procesado obtenga el beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo realizado entre el imputado y el Fiscal, con la aprobación necesaria del Juez (Reyes, 2007).

## **Principios pertinentes al objeto del proceso de terminación anticipada**

**El Principio de oportunidad.** - Se dirige a evitar incidencias tales como la sobrecarga procesal y el hacinamiento carcelario. Su aplicación permite obviar procedimientos y sanciones tardías e innecesarias.

**Principio de legalidad.** - Se refiere a que el inicio de la persecución penal no puede ser interrumpido o detenido, salvo que se aplique las formas contempladas por ley; una de ellas es la Terminación Anticipada.

**Presunción de Inocencia.**- Derecho fundamental que garantiza a cualquier ciudadano no ser condenado sin la aplicación previa de las diligencias probatorias, necesarias para obtener adecuados medios de prueba.

**Principio de Defensa.**- Se caracteriza por su indisponibilidad y su ejercicio como derecho debe cumplir con todas las garantías que la Constitución, las leyes sustantivas y procesales le acuerdan al imputado (Villanueva, 2012).

## **La negociación en los acuerdos de terminación anticipada**

El Fiscal adelanta su decisión acusatoria utilizando mecanismos propios de la transacción judicial para llegar a un acuerdo de pena y reparación civil con el imputado y su defensa (Alegría, et. al. 2012).

### **Ámbitos negociables en la terminación anticipada**

Según el Código procesal peruano se negocia la pena, reparación civil y demás consecuencias jurídicas del delito. Los hechos se encuadran en el tipo legal correspondiente (Alegría, et. al. 2012).

#### **2.2.6.3.2. Técnicas de negociación aplicables a la terminación anticipada**

En la relación del Fiscal con el Abogado Defensor

Antes del inicio de la Negociación, el Fiscal debe valorar lo investigado hasta ese momento, incluyendo el análisis de elementos probatorios recolectados para ver si le resultan suficientes para sustentar una acusación convincente o determina si es que la Terminación anticipada constituye la solución más factible.

Durante la Negociación: El fiscal peruano se encuentra en una posición de predominio sobre el procesado puesto que la celebración o no de reuniones de negociación depende, en gran medida, de su decisión, lo que está bajo su discrecionalidad. En esta situación, el Fiscal debe evitar el abuso de esa posición, reconociendo la función de defensa del Abogado y procurando identificar la táctica que aplica para desenmascararla.

Debe darse un ambiente propicio para la toma de la decisión respectiva debiendo entender el Fiscal con el imputado que ambos obtendrán beneficios del acuerdo a que arriben. El análisis y opinión de ambas partes forman el acuerdo.

Después de la negociación: El Fiscal debe apoyar al Abogado de la defensa en la medida de lo posible para que quede bien ante su cliente y dar a entender que todos resultaron beneficiados con el acuerdo (Ugaz, 2008).

#### **2.2.6.3.3. La actitud del fiscal en la terminación anticipada**

Corresponde que el Fiscal tenga una actitud de mayor cercanía y proximidad al justiciable durante el proceso de negociación. Las reuniones informales con el imputado y su defensa deben desarrollarse en condiciones de igualdad, evitando toda clase de actitudes de prepotencia y abuso (Reyna, 2009).

#### **2.2.7. Terminación anticipada en la legislación comparada**

La fuente del procedimiento de terminación anticipada en la legislación comparada se encuentra en los Códigos de Procedimientos Penales italiano y colombiano. Así, el artículo 37 del Código de Procedimiento Penal colombiano (modificado por Ley 365/97, art. 11) regula la conclusión anticipada en los siguientes términos:

Ejecutoriada la resolución que defina la situación jurídica y hasta antes de que se cierre la investigación, el procesado podrá solicitar que se dicte sentencia anticipada. También se podrá dictar sentencia anticipada, cuando proferida la resolución de acusación y hasta antes de que se fije fecha para la celebración de la audiencia

pública el procesado aceptare la responsabilidad penal respecto de todos los cargos allí formulados. En este caso la rebaja será hasta de una octava (1/8) parte de la pena. (Vélez, 2007, pp.11-12)

En Chile, la legislación procesal contiene disposiciones muy similares al proceso especial de terminación anticipada peruano, que los chilenos regulan bajo el nombre de procedimiento abreviado. Aquí se hace posible la culminación del proceso en fase anterior al Juicio oral y cuando el Fiscal ya ha formulado acusación, cuando el imputado acepta expresamente su conformidad y sujeción al procedimiento abreviado. Todo esto requiere que el Fiscal modifique la pena que había solicitado, que pida al Juez de Garantías el acuerdo a que se ha llegado con el imputado, para llevar a cabo la audiencia y dictar la sentencia sobre la base del acuerdo antes mencionado.

En Colombia, a la institución se le conoce como conclusión anticipada, su norma procesal señala que el Juez tiene un plazo de diez días hábiles para dictar sentencia tomando en cuenta los hechos y circunstancias aceptadas, cuidando que no se haya dado violación de garantías fundamentales. La pena se disminuye en 1/3 si el imputado acepta su responsabilidad. La rebaja será de 1/6 cuando el imputado reconozca en todos sus términos la acusación del Fiscal, antes de la celebración de la audiencia, dictándose la sentencia anticipada al respecto.

En España, la institución se regula con el nombre de conformidad del acusado en el proceso penal. Se trata de una institución compleja, donde la parte pasiva del proceso

penal presta su consentimiento, vinculante para el tribunal, para le sea impuesta la pena solicitada por el Fiscal, a cambio de un beneficio.

En Italia, a través del Código de procedimientos penales, la institución se regula con el nombre de mecanismo de aplicación de la pena por solicitud de las partes. El Ministerio público y el imputado solicitan conjuntamente al juez que aplique una sanción sustitutiva o una pena pecuniaria, que se disminuye hasta en un tercio, cuando la pena, según las circunstancias, no supere los cinco años de reclusión o arresto, solos o conjuntamente con una pena pecuniaria.

En Bolivia, se incluye el denominado procedimiento abreviado al Código de procedimientos penales mediante Ley Nacional 1970 del 25 de marzo de 1999. El Fiscal es quien decide la adopción del procedimiento abreviado, evaluando si resulta factible llevar a cabo el acuerdo y si la pena a imponer resulta suficiente (Alegría, et. al. 2012).

#### **2.2.8. Terminación anticipada en el Código Procesal Penal peruano**

La regulación de la terminación anticipada, conocida también como admisión de culpabilidad del procesado y como expresión del principio de oportunidad se encuentra indicada en los arts. 468-471 del Código procesal penal y su oportunidad de presentación se puede dar hasta antes de la acusación a pedido del imputado o a iniciativa del Fiscal. Opera a través de la solicitud conjunta que hacen el fiscal y el imputado (opcional). Se acompaña también el acuerdo provisional sobre pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias. Corresponde que el Juez de la investigación preparatoria dentro del marco de un proceso acusatorio garantice la legalidad del acuerdo propuesto. El proceso de terminación

anticipada implica el beneficio de reducción de la pena al imputado en una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión (Vélez, 2007).

### **III. METODO**

#### **3.1. Tipo de investigación**

De acuerdo a lo que señalan Sánchez Carlessi y Reyes Meza (2002), la investigación puede ser básica o aplicada. “La investigación básica es aquella que se encuentra orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos, mientras que la investigación aplicada es aquella que tiene por finalidad resolver problemas prácticos inmediatos”(pp. 17-18); al respecto, se considera que la presente investigación es aplicada, puesto que se ha orientado a resolver la discrecionalidad de la que hoy goza el Fiscal provincial penal de Lima cuando celebra acuerdos de terminación anticipada con el imputado; asimismo, por la falta de pautas o directrices que controlen la eficacia de los principios que rigen la terminación anticipada por parte del Ministerio público.

#### **3.2. Población y muestra**

De acuerdo a la información contenida en el Plan estratégico institucional 2014-2017 del Ministerio público peruano, la población de Fiscales provinciales penales en el distrito fiscal de Lima ascendía a 165 personas.

Para determinar el tamaño de la muestra, se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(p.q)Z^2.N}{(EE)^2 (N - 1) + (p.q)Z^2}$$

Donde,

$N$  = Total de la población. En este caso, fueron 165 fiscales provinciales Penales en el distrito fiscal de Lima.

$n$  = Tamaño de la muestra

$p$  y  $q$  = Representa la probabilidad de la población de estar o no incluida en la muestra. De acuerdo a la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que  $p$  y  $q$  tienen el valor de 0.5 cada uno.

$Z$  = Representa las unidades de desviación estándar que, en la curva normal define una probabilidad de error = 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95% en la estimación de la muestra, por tanto, el valor de  $Z = 1.96$ .

$E$  = Representa el error estándar de la estimación, de acuerdo a la doctrina, debe ser 0.09 o menos. En este caso, se ha tomado 0.09.

Aplicando las cantidades a la formula, ésta queda planteada de la siguiente forma:

$$n = (0.05 \times 0.95) \times (1.96)^2 \times 165$$

$$n = (0.05)^2 \times 164 + (0.05 \times 0.95) \times (1.96)^2$$

$$n = 50.8$$

Redondeando, la muestra en la presente investigación equivale a 51 Fiscales provinciales penales pertenecientes al distrito fiscal de Lima.

### 3.3. Operacionalización de las variables de la investigación

#### X: Variable Independiente

VARIABLE Y	DIMENSIONES	INDICADORES
Política institucional del ministerio público sobre celebración de acuerdos de terminación anticipada (Protocolo de terminación anticipada del proceso- aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS).	Inicio del proceso de terminación anticipada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formalización de investigación preparatoria. Antes de Acusación fiscal</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de solicitud conjunta (Fiscal e imputado)</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo provisional sobre pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias</li> </ul>
	Reuniones preparatorias informales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puesta en conocimiento de las demás partes procesales.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Pronunciamiento de las demás partes procesales sobre procedencia de terminación anticipada.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Formulación de pretensiones por las demás partes procesales.</li> </ul>
	Trámite de solicitud de terminación anticipada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concurrencia obligatoria de Fiscal, imputado y abogado defensor.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de cargos contra el imputado.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Aceptación en todo o en parte o rechazo total del imputado de los cargos formulados en su contra.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración conjunta del Fiscal e imputado ante el Juez de la celebración del acuerdo y consignación expresa en el acta respectiva.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Respeto de los límites del acuerdo por parte de sentencia anticipada.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Apelación de sentencia desaprobatória del acuerdo de terminación anticipada.</li> </ul>
	Audiencia terminación anticipada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento sobre técnicas de negociación de acuerdos.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicación de este conocimiento a la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitaciones recibidas sobre técnicas de negociación de acuerdos.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Impartición de la capacitación por parte del Ministerio Público.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impartición de la capacitación por parte de entidades diferentes al Ministerio Público.</li> </ul>		

Fuente: Elaborado por el autor

## Y Variable dependiente

VARIABLE X	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>Técnicas de negociación que aplican fiscales provinciales penales</b></p>	<p><b>1. Preparación táctica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Intereses de las partes</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estilo de negociación</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Temas a negociar</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tomar precauciones</li> </ul>
	<p><b>4. Preparación creativa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diseñar propuestas sobre los temas a debatir</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Selección del lugar donde se llevará a cabo la negociación</li> </ul>
	<p><b>5. Preparación personal</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Relajación</li> <li>▪ Control de emociones</li> </ul>
	<p><b>6. Negociación propiamente dicha.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comunicación clara y segura</li> <li>▪ Búsqueda de beneficios comunes</li> <li>▪ Actuación razonable y no ceder ante presiones</li> <li>▪ Escuchar a la otra parte y descubrir puntos vulnerables</li> <li>▪ Enfocar la atención y atacar el problema</li> </ul>

Fuente: Elaborado por el autor

### **3.4. Instrumentos**

Se acudió a fuentes bibliográficas y a la encuesta

### **3.5. Procedimientos**

Se emplearon el descriptivo, deductivo e inductivo

### **3.6. Análisis de Datos**

Se elaboraron tablas y presentaciones gráficas de la información recolectada para su mejor análisis e interpretación.

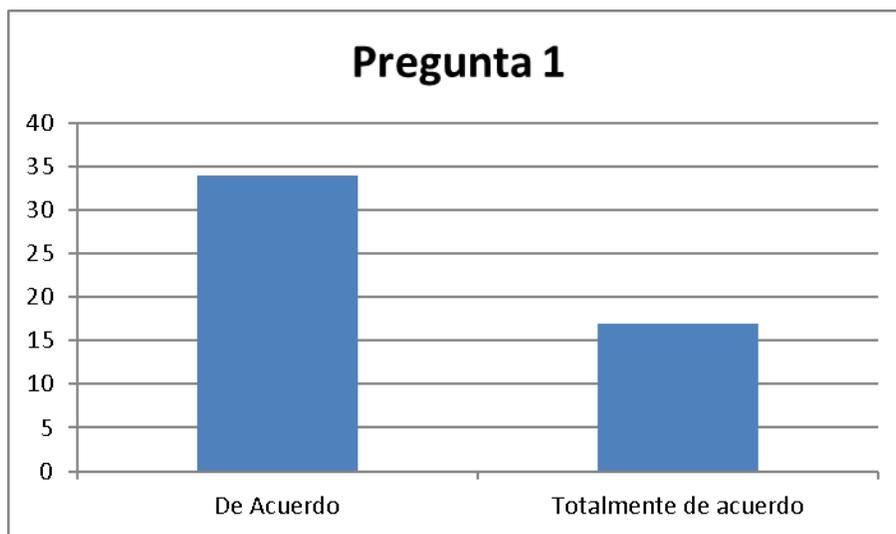
## IV. RESULTADOS

### 4.1. Encuesta

La aplicación de la encuesta a los Fiscales provinciales penales del Distrito Fiscal de Lima que forman parte de la muestra de la presente investigación, obtuvo los siguientes resultados:

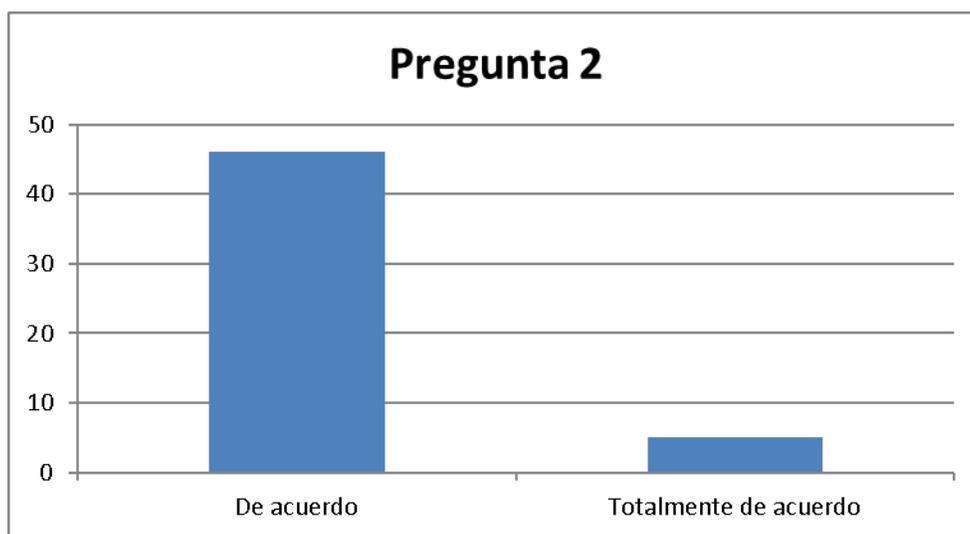
#### Preparación táctica

A la pregunta número uno, 34 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (66% del total) manifestaron estar de acuerdo, 17 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (40% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados manifestaron haber tomado en cuenta los intereses de las partes antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado.**



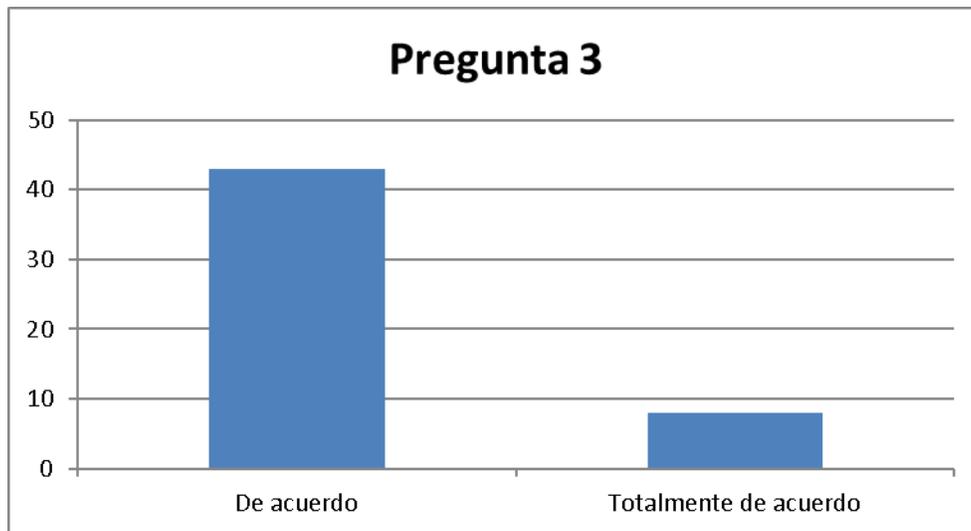
Gráfica 1. Tomaron en cuenta intereses de las partes antes de celebrar acuerdo

A la pregunta número dos, 46 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (90% del total) manifestaron estar de acuerdo, 5 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (10% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 100 % de Fiscales encuestados manifestaron haber determinado el estilo de negociación a llevar a cabo antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado.**



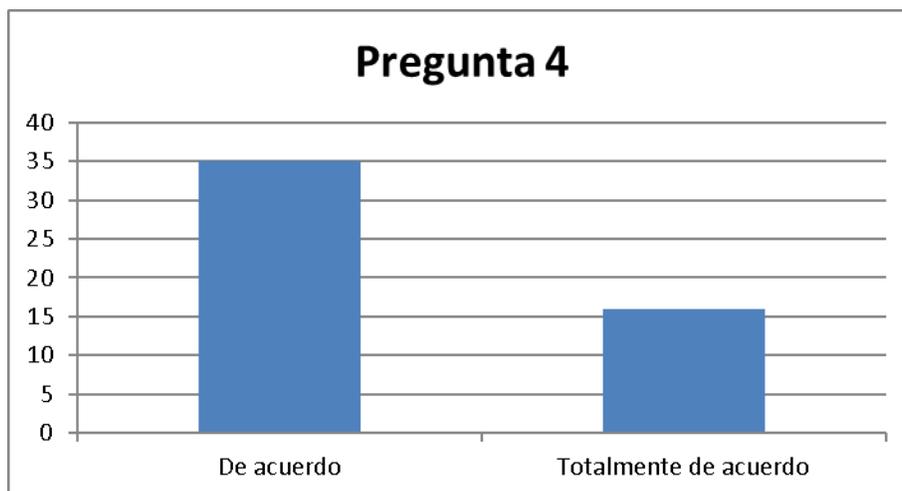
Gráfica 2. Se determinó estilo de negociación antes de celebrar acuerdo con imputado

A la pregunta número tres, 43 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (84% del total) manifestaron estar de acuerdo, 8 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (16% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados manifestaron haber determinado los temas a negociar antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado.**



Grafica 3. Se determinaron temas a negociar antes de celebrar el acuerdo

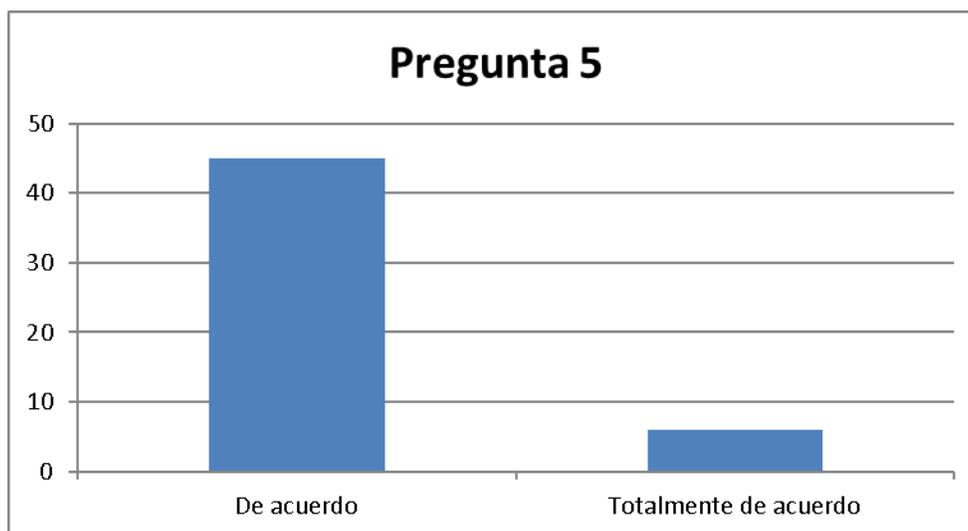
A la pregunta número cuatro, 35 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (68% del total) manifestaron estar de acuerdo, 16 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal( 32% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados manifestaron haber tomado precauciones relacionadas con el delito y pena aplicables antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado.**



Grafica 4. Se tomaron precauciones relacionadas con el delito y la pena aplicables antes del acuerdo

### Preparación creativa

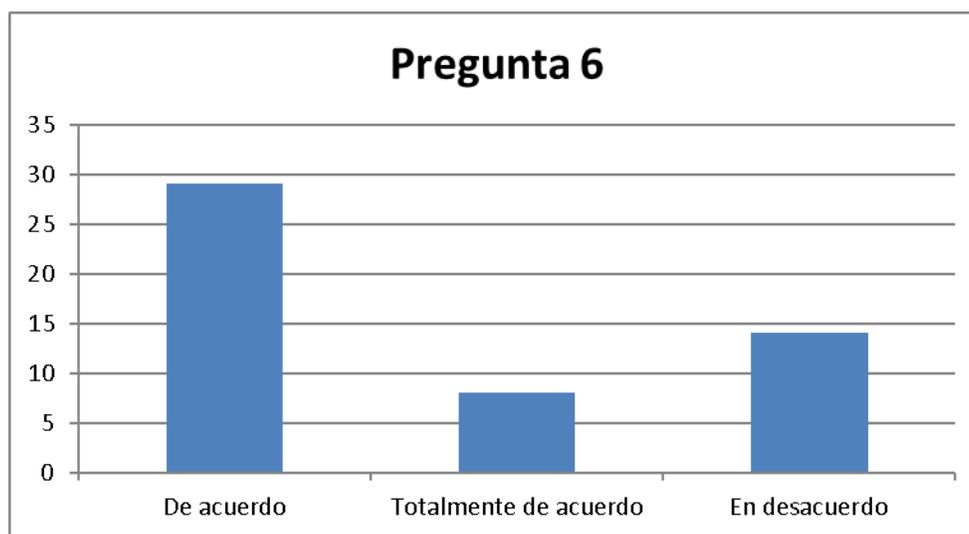
A la pregunta número cinco, 45 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (88% del total) manifestaron estar de acuerdo, 6 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal ( 12% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados manifestaron haber diseñado las propuestas sobre los temas a debatir antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado.**



Gráfica 5. Se diseñaron propuestas sobre los temas a debatir antes de celebrar el acuerdo

A la pregunta número seis, 29 Fiscales provinciales penales del Distrito Fiscal de Lima (56% del total) manifestaron estar de acuerdo, 8 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal ( 15% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo, 14 Fiscales

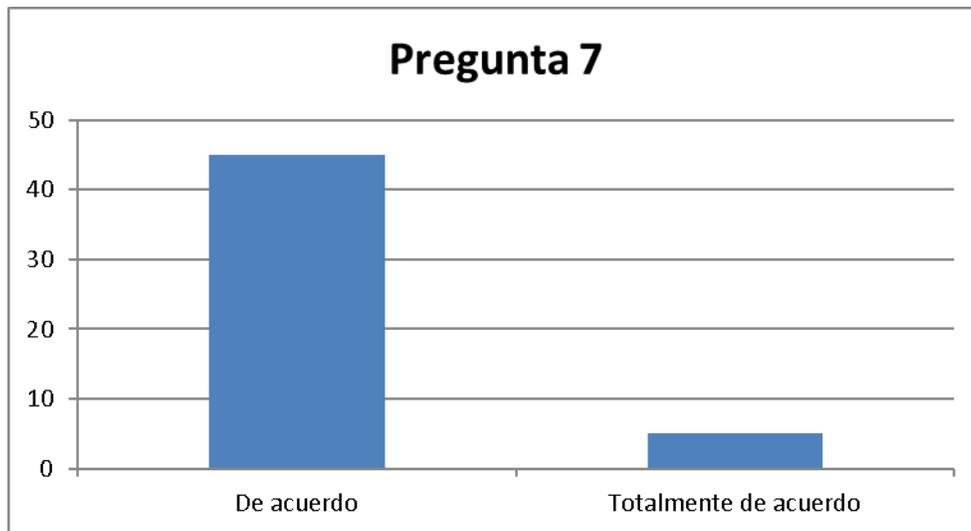
provinciales penales del mismo distrito Fiscal ( 29% del total) manifestaron estar en desacuerdo. En consecuencia, **el 71 % del total de fiscales encuestados manifestaron haber realizado la selección del lugar donde se llevó a cabo la negociación antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado, el 29 % restante de Fiscales manifestó no haber efectuado la indicada selección.**



Gráfica 6. Se seleccionó el lugar donde se llevó a cabo la negociación antes de celebrar acuerdo

### **Preparación personal**

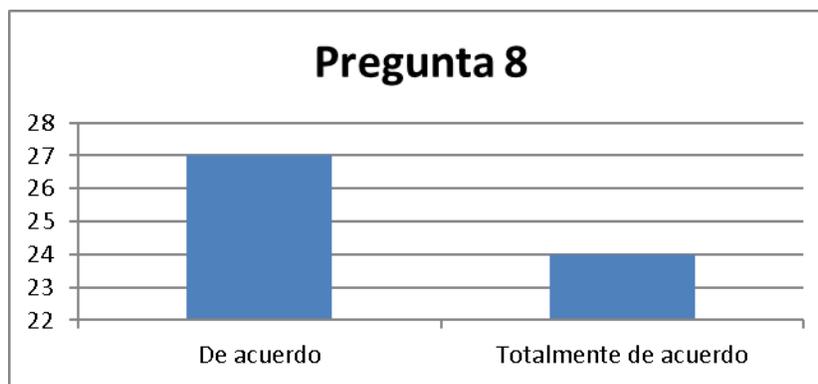
A la pregunta número siete, 45 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (88% del total) manifestaron estar de acuerdo, 05 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (9% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 97 % del total de Fiscales encuestados manifestaron haber llevado a cabo una terapia de relajación y control de emociones antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado.**



Gráfica 7. Se hizo una terapia de relajación y control de emociones antes de celebrar el acuerdo

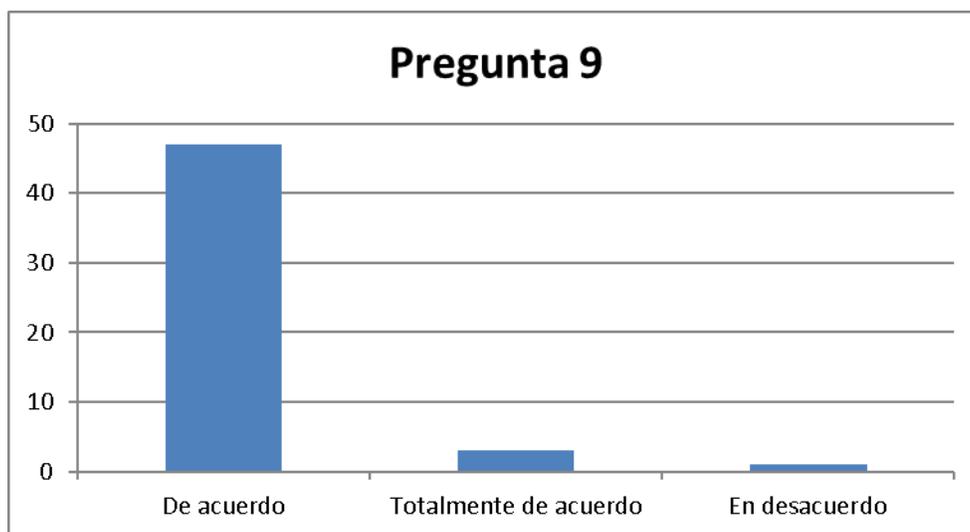
### Negociación propiamente dicha

A la pregunta número ocho, 27 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (52% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo, 24 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal ( 48% del total) manifestaron estar de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados manifestaron haber tenido una comunicación clara y segura con el imputado durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada.**



Gráfica 8. Se hizo una comunicación clara y segura con el imputado durante las negociaciones

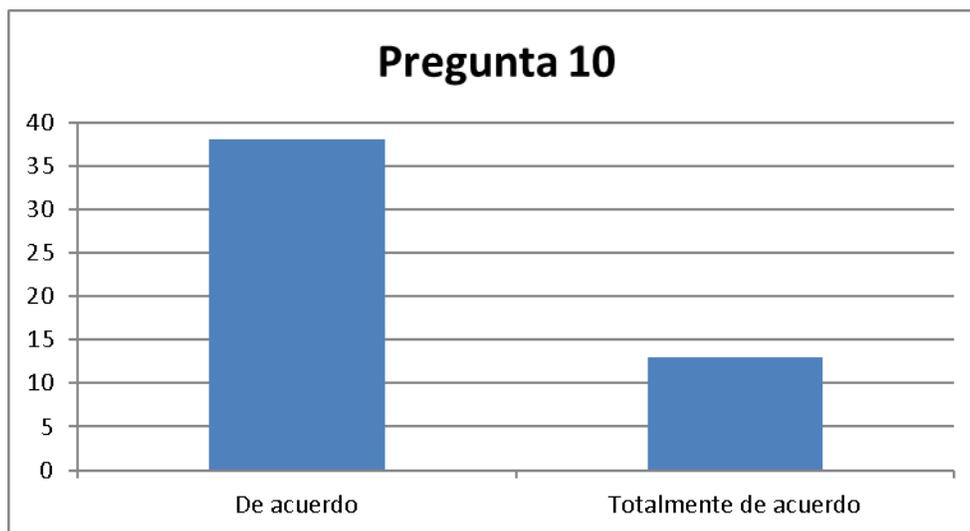
A la pregunta número nueve, 47 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (92% del total) manifestaron estar de acuerdo, 3 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal ( 5% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo, solo un Fiscal provincial penal del mismo distrito fiscal manifestó estar en desacuerdo. En consecuencia, **el 97% del total de Fiscales encuestados manifestaron haber llevado a cabo una búsqueda de beneficios comunes con el imputado durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada.**



Gráfica 9. Se llevó a cabo una búsqueda de beneficios comunes con el imputado durante las negociaciones

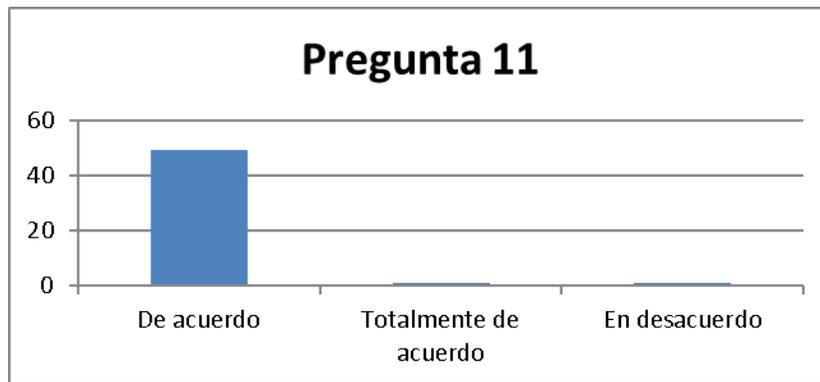
A la pregunta número diez, 38 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (74% del total) manifestaron estar de acuerdo, 13 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal(26% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el**

**100% de Fiscales encuestados manifestaron haber llevado a cabo una actuación razonable y no cedieron a las presiones del imputado durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada.**



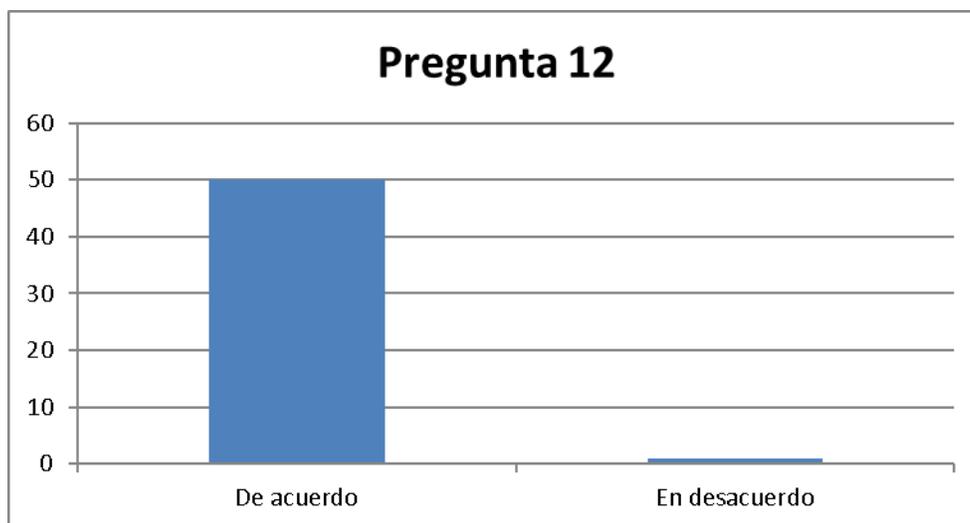
Gráfica 10. Se llevó a cabo una actuación razonable y no cedió a las presiones del imputado

A la pregunta número once, 49 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (96% del total) manifestaron estar de acuerdo, 1 Fiscal provincial penal del mismo distrito fiscal (2% del total) manifestó estar totalmente de acuerdo y 1 Fiscal provincial penal del mismo distrito fiscal manifestó estar en desacuerdo. En consecuencia, **el 98% del total de Fiscales encuestados manifestaron haber escuchado a la otra parte y descubierto sus puntos vulnerables durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada.**



Gráfica 11. Se escuchó a la otra parte y descubrió sus puntos vulnerables durante las negociaciones

A la pregunta número doce, 50 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (98% del total) manifestaron estar de acuerdo, 1 Fiscal provincial penal del mismo distrito fiscal (2% del total) manifestó estar totalmente de acuerdo .En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados manifestaron haber enfocado la atención y atacado el problema durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada con el imputado.**

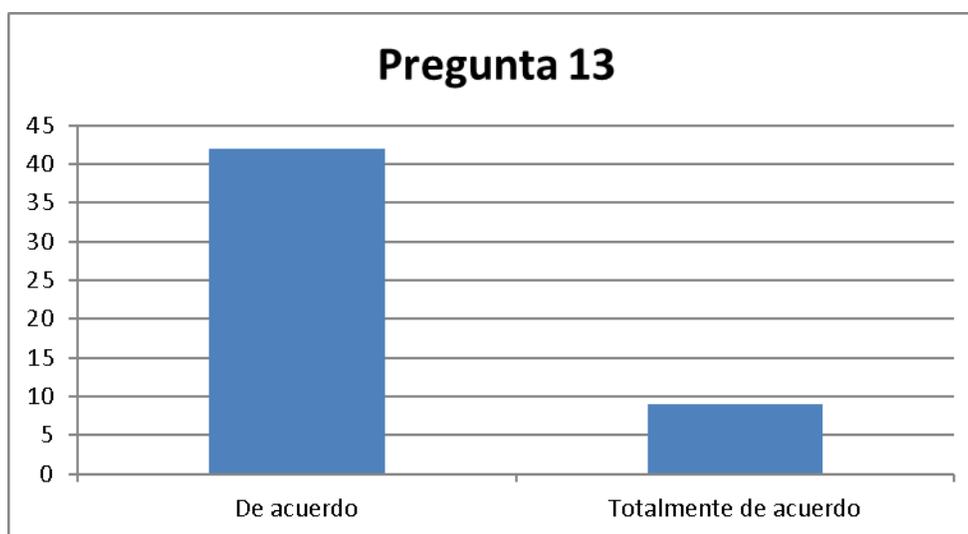


Gráfica 12. Se enfocó la atención y atacó el problema durante las negociaciones

**Política institucional del Ministerio público respecto a la celebración de acuerdos de terminación anticipada (Protocolo de terminación anticipada del proceso aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS)**

**Inicio del proceso de terminación anticipada**

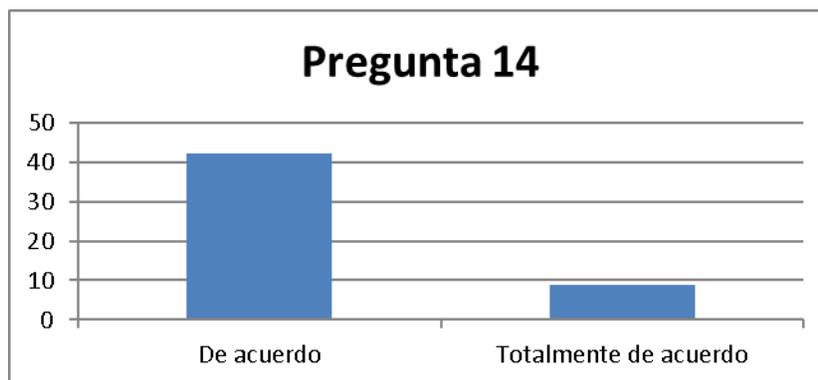
A la pregunta número trece, 42 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (82% del total) manifestaron estar de acuerdo, 9 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal( 18% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados llevaron a cabo la formalización de la investigación preparatoria dentro del proceso penal respectivo donde se aplicó la terminación anticipada.**



Gráfica 13. Se formalizó la investigación preparatoria dentro del proceso respectivo

A la pregunta número catorce, 42 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (82% del total) manifestaron estar de acuerdo, 9 Fiscales provinciales penales del mismo

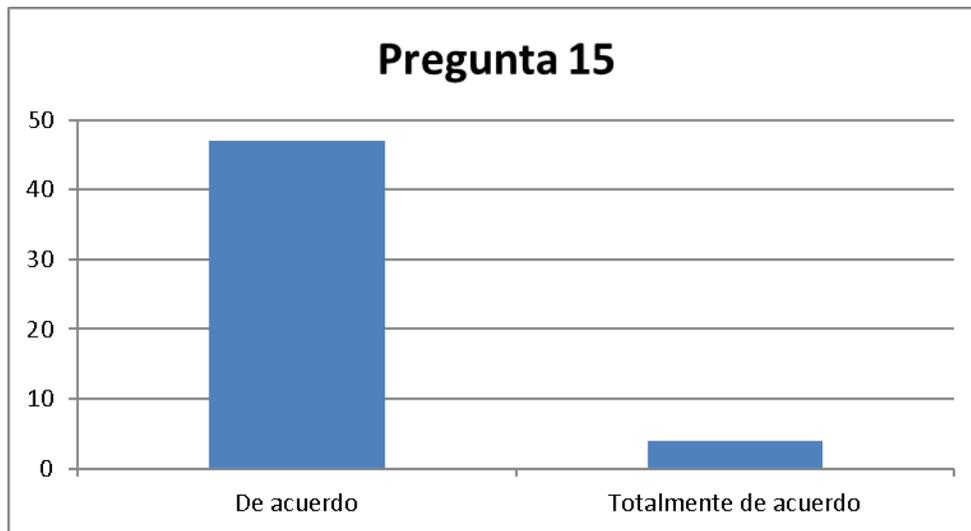
distrito fiscal ( 18% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados llegaron a incoar el inicio del proceso de terminación anticipada con anterioridad a la acusación fiscal.**



Gráfica 14. Se llegó a incoar el inicio de la terminación anticipada con anterioridad a acusación fiscal

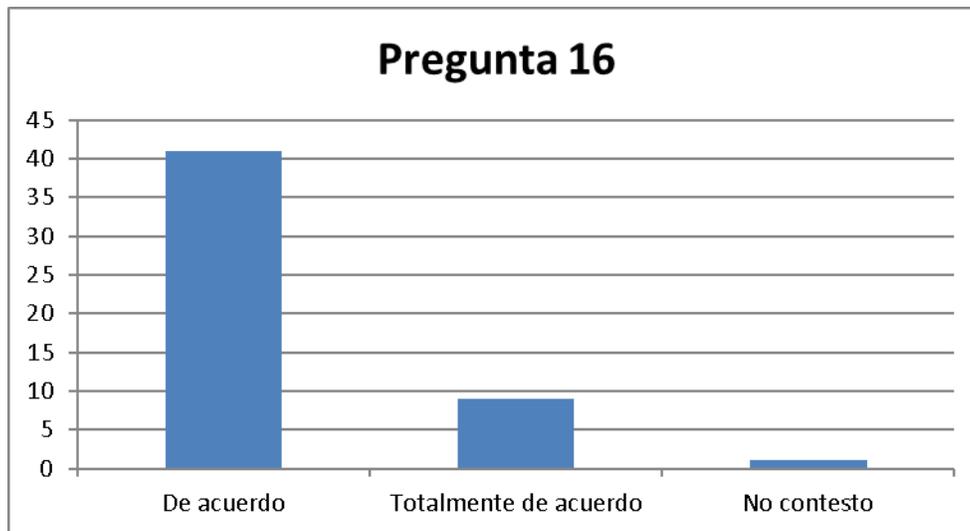
### **Reuniones preparatorias informales**

A la pregunta número quince, 47 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (92% del total) manifestaron estar de acuerdo, 4 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal( 8% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados llegaron a presentar una solicitud conjunta (Fiscal e imputado) de inicio de la terminación anticipada ante el juez de la investigación preparatoria.**



Gráfica 15. Se llegó a presentar solicitud conjunta (Fiscal e imputado) de inicio de la terminación anticipada

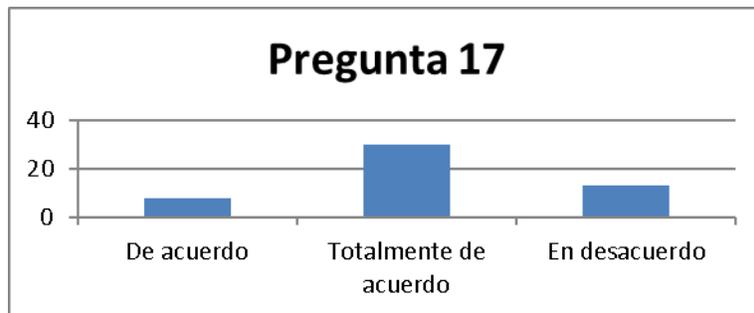
A la pregunta número dieciséis, 41 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (80% del total) manifestaron estar de acuerdo, 9 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal ( 17% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo, 1 Fiscal provincial penal no contestó la pregunta. En consecuencia, **el 97 % del total de Fiscales encuestados llegaron a presentar ante el juez de la investigación preparatoria el acuerdo provisional sobre la pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias.**



Gráfica 16. Se llegó a presentar el acuerdo provisional sobre pena, reparación y demás consecuencias accesorias

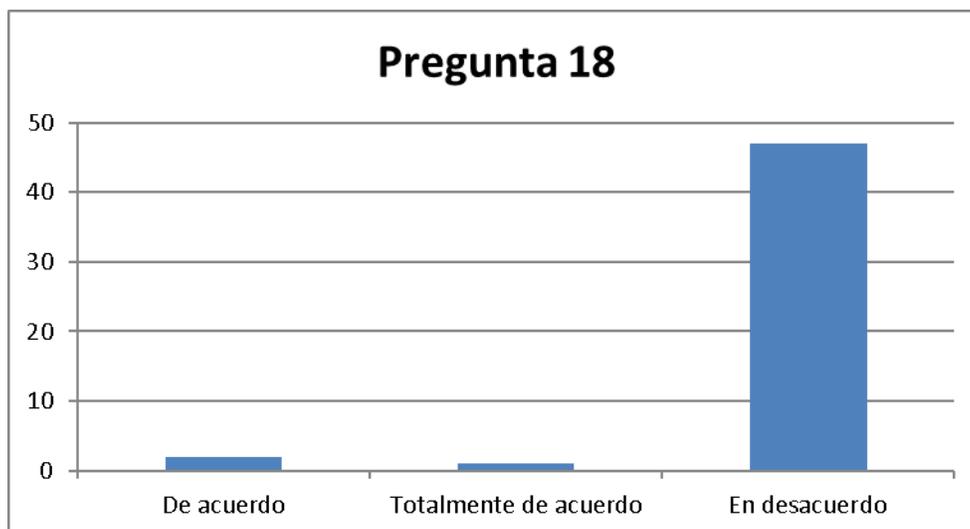
### **Trámite de la solicitud de terminación anticipada**

A la pregunta número diecisiete, 30 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (58% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo, 8 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal ( 15% del total) manifestaron estar de acuerdo y 13 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal ( 27% del total) manifestaron estar en desacuerdo. En consecuencia, **el 73% del total de Fiscales encuestados manifestaron que la solicitud de terminación anticipada fue puesta en conocimiento de las demás partes del proceso penal.**



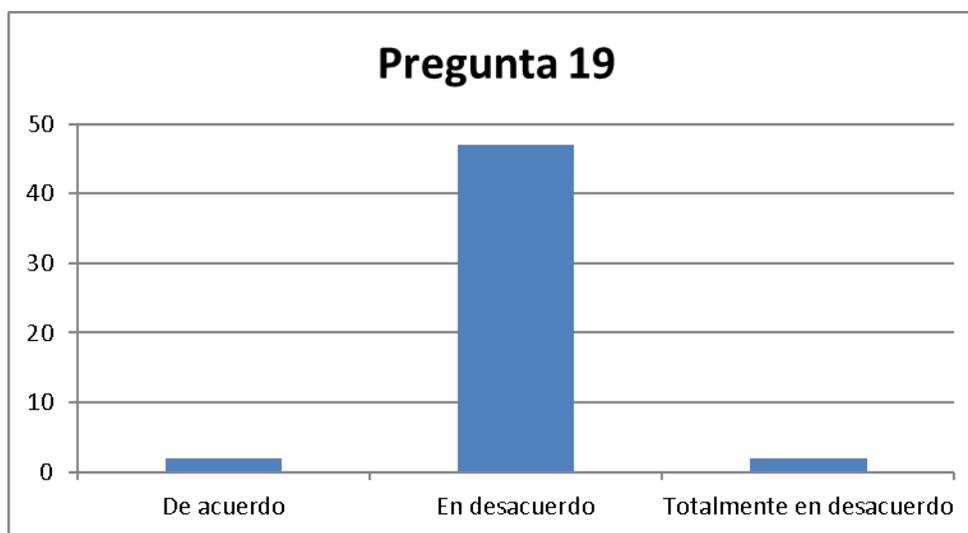
Gráfica 17. Solicitud de terminación anticipada fue puesta en conocimiento de las demás partes del proceso

A la pregunta número dieciocho, 47 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (92% del total) manifestaron estar en desacuerdo, 2 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (4% del total) manifestaron que estaban de acuerdo, 1 Fiscal provincial penal del mismo distrito fiscal (2% del total) manifestó estar totalmente de acuerdo, 1 Fiscal provincial penal del mismo distrito fiscal manifestó no estar seguro. En consecuencia, **el 92 % del total de Fiscales encuestados señalaron que no hubo pronunciamiento de las demás partes sobre la procedencia de la terminación anticipada.**



Gráfica 18. Hubo pronunciamiento de las demás partes sobre la procedencia de la terminación anticipada

A la pregunta número diecinueve, 47 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (92% del total) manifestaron estar en desacuerdo, 2 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (4% del total) manifestaron estar totalmente en desacuerdo, 2 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal ( 4% del total) manifestaron estar de acuerdo. En consecuencia, **el 96% del total de Fiscales encuestados señaló que no hubo formulación de pretensiones por las demás partes dentro del proceso de terminación anticipada.**

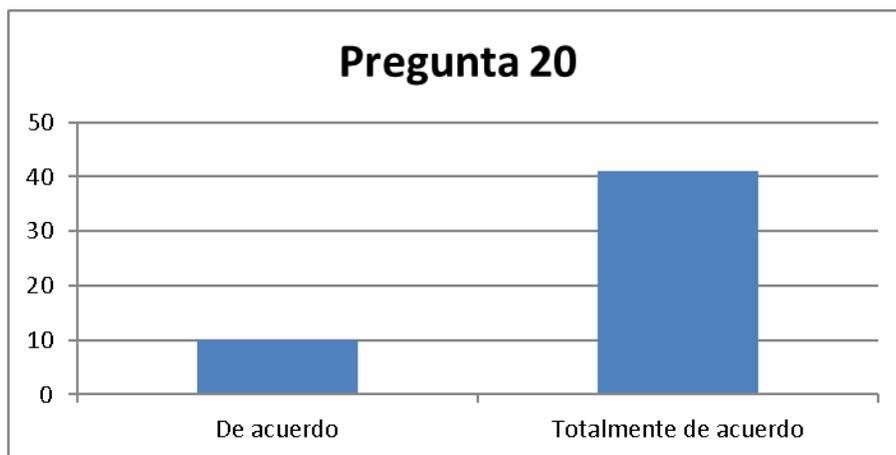


Gráfica 19. Hubo formulación de pretensiones por las demás partes dentro del proceso de terminación anticipada

### **Audiencia de terminación anticipada**

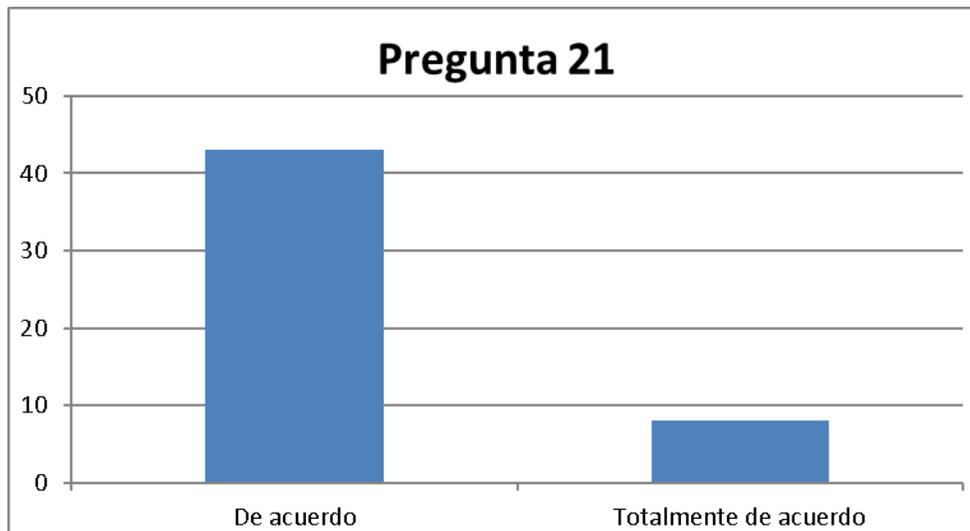
A la pregunta número veinte, 41 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (80% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo, 10 Fiscales provinciales penales

del mismo distrito fiscal (20% del total) manifestaron estar de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados manifestó que se produjo la concurrencia obligatoria del Fiscal, imputado y su abogado defensor a la audiencia de terminación anticipada.**



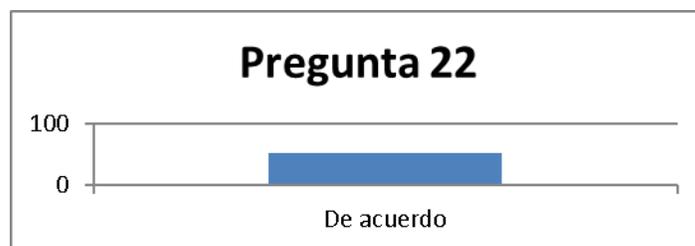
Gráfica 20. Hubo concurrencia obligatoria de fiscal, imputado y abogado a la audiencia de terminación anticipada

A la pregunta número veintiuno, 43 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (84% del total) manifestaron estar de acuerdo, 8 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal ( 16% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados manifestó que se llevó a cabo la presentación de los cargos contra el imputado surgidos de la investigación preparatoria respectiva.**



Gráfica 21. Se presentaron cargos contra el imputado surgidos de la investigación preparatoria respectiva

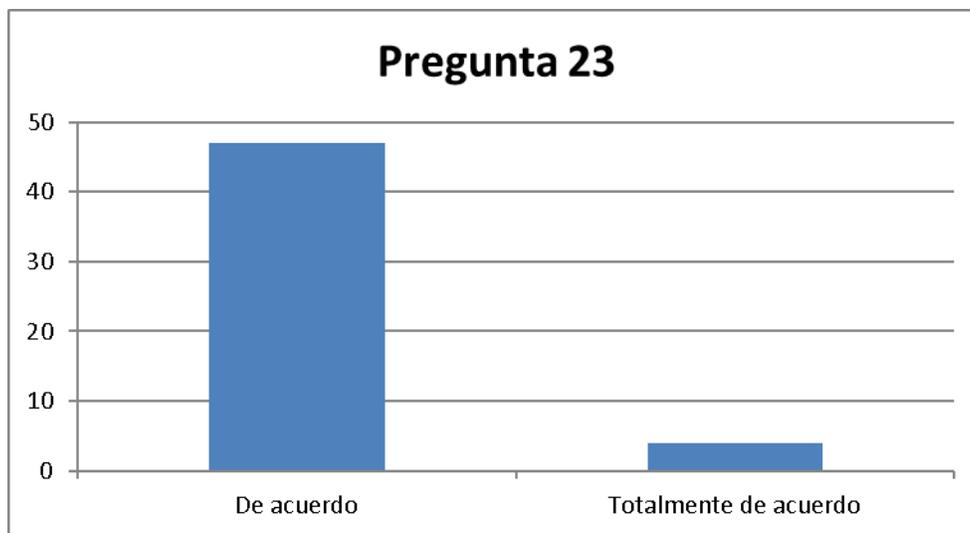
A la pregunta número veintidós, 51 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (100% del total) manifestaron estar de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados manifestó que hubo aceptación en todo o parte del imputado respecto de los cargos formulados en su contra por el Fiscal.**



Gráfica 22. Aceptación en todo o parte del imputado respecto de los cargos formulados en su contra por el Fiscal

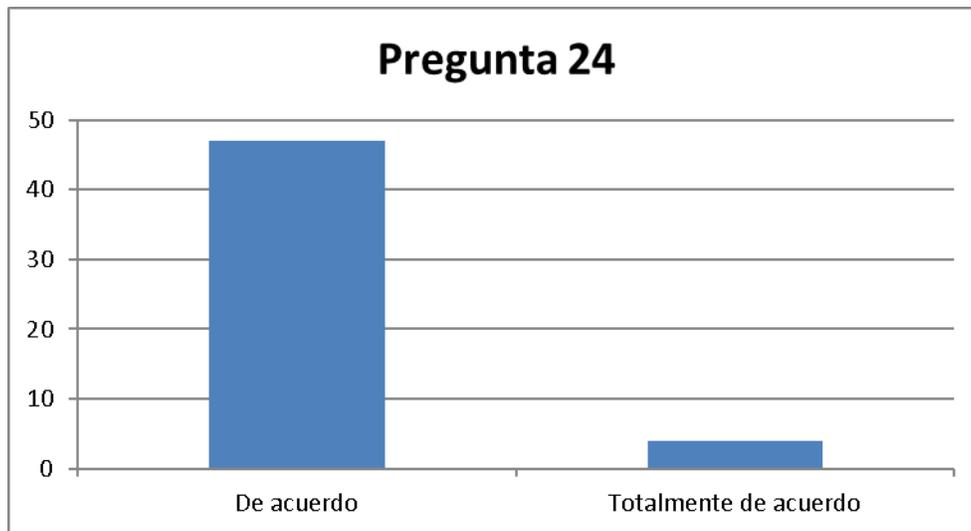
A la pregunta número veintitrés, 47 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (92% del total) manifestaron estar de acuerdo, 4 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (8% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. **En consecuencia, el**

**100% de Fiscales encuestados manifestó que hubo declaración del Fiscal e imputado ante el juez de la investigación preparatoria respecto a que se llevó a cabo el acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible, pena, reparación civil y consecuencias accesorias a imponer; todo lo cual fue consignado expresamente en el acta respectiva.**



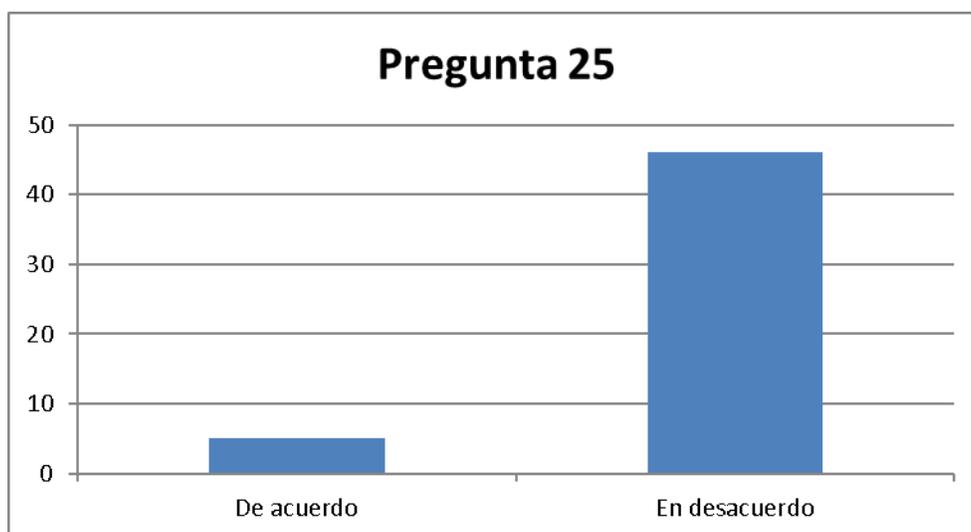
Gráfica 23. Se llegó a declarar ante juez que hubo acuerdo sobre terminación anticipada

A la pregunta número veinticuatro, 47 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (92% del total) manifestaron estar de acuerdo, 4 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal ( 8% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados manifestó que la sentencia anticipada respetó los límites del acuerdo que celebraron con el imputado.**



Gráfica 24. La sentencia anticipada respetó los límites del acuerdo entre Fiscal e imputado.

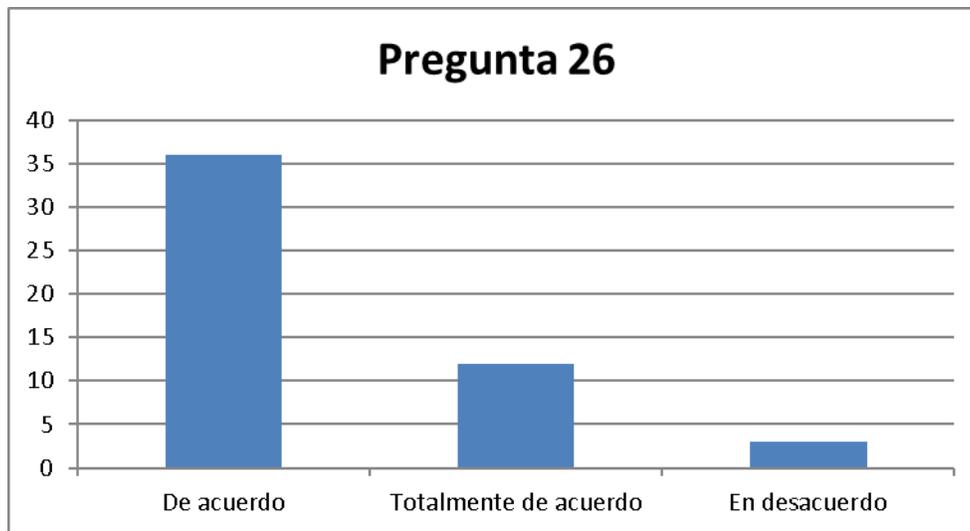
A la pregunta número veinticinco, 46 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (90% del total) manifestaron estar en desacuerdo, 5 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (10% del total) manifestaron estar de acuerdo. En consecuencia, **el 90% de Fiscales encuestados manifestó que no apelaron ante la sentencia desaprobatoria del acuerdo de terminación anticipada.**



Gráfica 25. Se apeló a la sentencia desaprobatoria del acuerdo de terminación anticipada

### **Nociones básicas sobre técnicas de negociación**

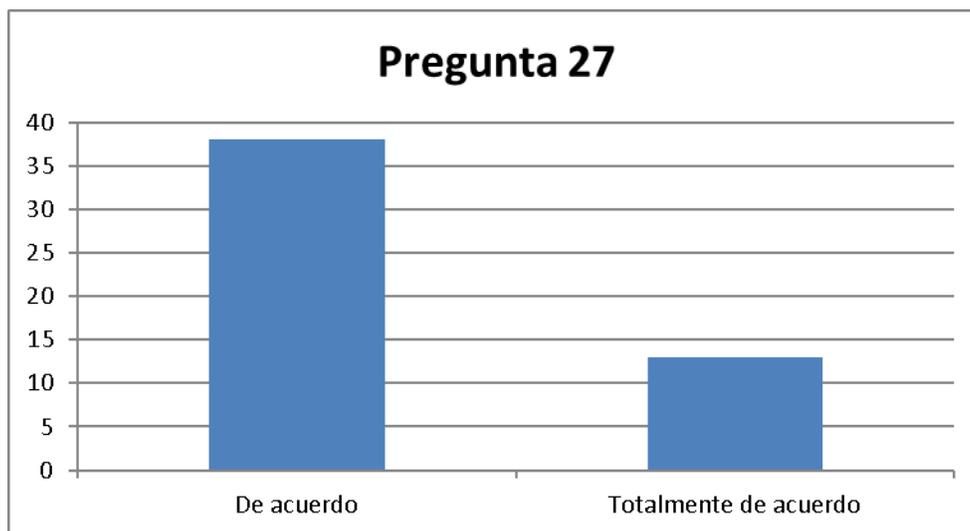
A la pregunta número veintiséis, 36 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (70% del total) manifestaron estar de acuerdo, 12 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (23% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo, 3 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (7% del total) manifestaron estar en desacuerdo. En consecuencia, **el 93% del total de fiscales encuestados manifestó contar con conocimientos básicos sobre técnicas de negociación de acuerdos.**



Gráfica 26. Tiene conocimientos básicos sobre técnicas de negociación de acuerdos

A la pregunta número veintisiete, 38 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (74% del total) manifestaron estar de acuerdo, 13 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (26% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo. En consecuencia, **el 100% de Fiscales encuestados señalaron que sus conocimientos sobre**

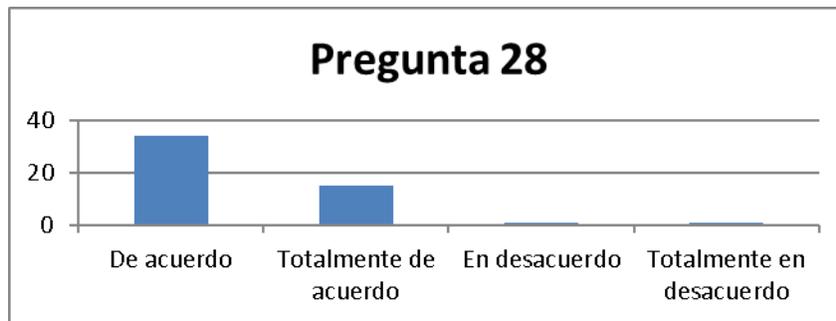
técnicas de negociación de acuerdos influyeron en la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015.



Gráfica 27. Influyó conocimiento sobre técnicas en los acuerdos de terminación anticipada

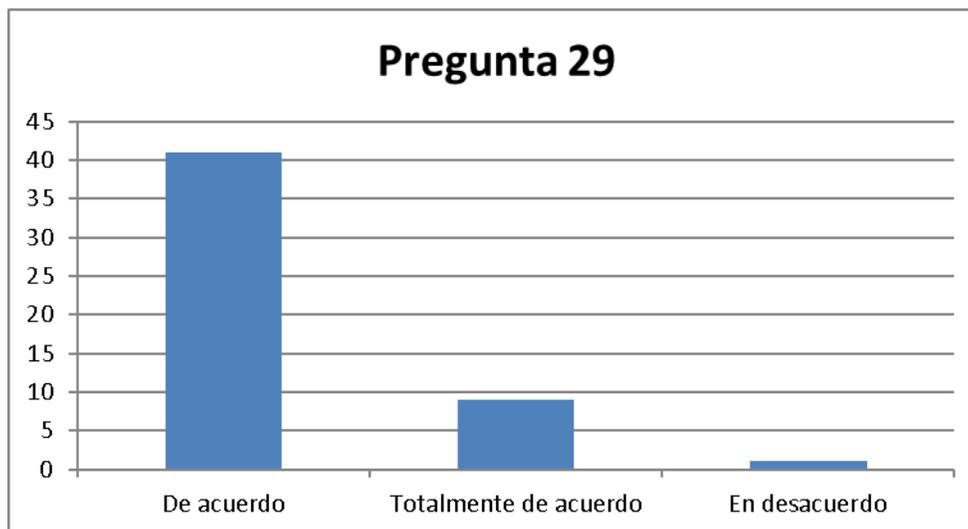
### Capacitaciones recibidas sobre técnicas de negociación de acuerdos

A la pregunta número veintiocho, 34 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (66% del total) manifestaron estar de acuerdo, 15 Fiscales provinciales penales de mismo distrito fiscal (29% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo, 1 Fiscal provincial penal del mismo distrito fiscal (2.5% del total) manifestó estar en desacuerdo y 1 Fiscal provincial penal del mismo distrito fiscal (2.5% del total) manifestó estar totalmente en desacuerdo. **En consecuencia, el 95% del total de Fiscales encuestados manifestaron haber recibido capacitación reciente en el tema de la negociación de acuerdos.**



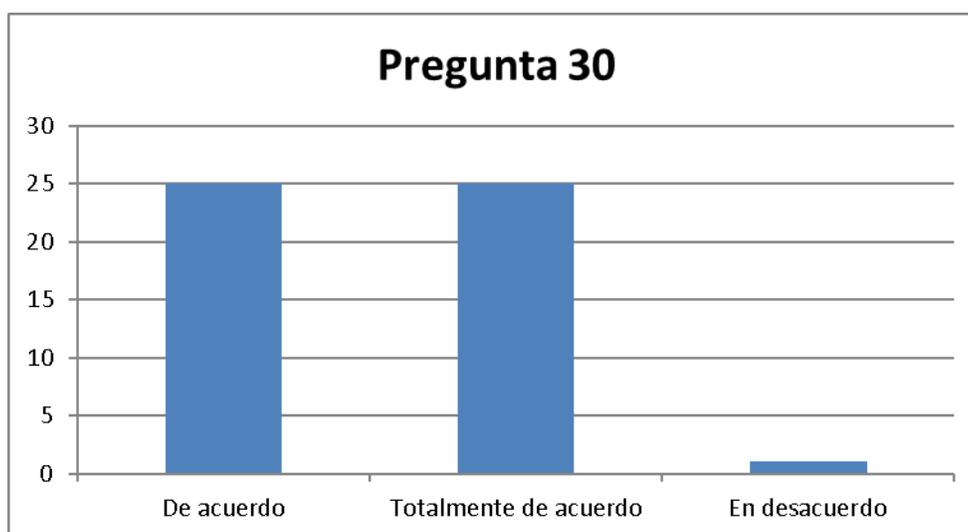
Gráfica 28. Ha recibido capacitaciones recientes en el tema de negociación de acuerdos

A la pregunta número veintinueve, 41 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (80% del total) manifestaron estar de acuerdo, 09 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal ( 17% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo, 1 Fiscal provincial penal del mismo distrito fiscal (3% del total) manifestó estar en desacuerdo. En consecuencia, **el 97% del total de Fiscales encuestados señalaron que recibieron su capacitación del mismo Ministerio público.**



Gráfica 29. Han recibido capacitación del Ministerio público

A la pregunta número treinta, 25 Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima (49% del total) manifestaron estar de acuerdo, 25 Fiscales provinciales penales del mismo distrito fiscal (49% del total) manifestaron estar totalmente de acuerdo, 1 Fiscal provincial penal del mismo distrito fiscal ( 2% del total) manifestó estar en desacuerdo. En consecuencia, **el 98% del total de Fiscales encuestados manifestaron haber recibido capacitaciones en el tema de la negociación de acuerdos impartidas por instituciones ajenas al Ministerio público.**



Gráfica 30. Capacitación en negociación de acuerdos impartidas por instituciones ajenas al ministerio público

## 4.2. Contrastación hipótesis

### 4.2.1. Contrastación de los resultados obtenidos con la hipótesis específica 2

**La Hipótesis específica 2 tiene el siguiente tenor:**

Los conocimientos y especialización profesional del Fiscal Provincial penal habrían tenido mucha influencia en su rol negociador para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito Fiscal de Lima durante el 2015.

Al respecto, cabe señalar que, en la encuesta realizada a los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima, hubo dos preguntas relacionadas con esta hipótesis. La pregunta n° 26, referida a que si los Fiscales del distrito fiscal de Lima contaban con conocimientos básicos sobre técnicas de negociación de acuerdos y se obtuvo como resultado que el 93% de Fiscales entrevistados tienen conocimientos básicos sobre técnicas de negociación de acuerdos (Gráfica 26). La pregunta n° 27 referida a indagar si es que los conocimientos sobre técnicas de negociación de acuerdos influyeron en la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015. Los resultados de la encuesta en relación a esta pregunta revelan que todos los Fiscales señalaron que sus conocimientos sobre técnicas de negociación de acuerdos influyeron en la celebración de los acuerdos de terminación anticipada con el imputado durante el año 2015 (Gráfica 27).

En consecuencia, se establece una relación entre los conocimientos básicos sobre técnicas de negociación de acuerdos del Fiscal provincial penal del distrito fiscal de Lima y su rol negociador para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado durante el año 2015; relación que confirma lo señalado en la hipótesis específica 2, por lo que cabe afirmar que esta resulta verdadera.

#### **4.2.2. Contrastación de los resultados obtenidos con la hipótesis específica 1**

La Hipótesis específica 1 tiene el siguiente tenor:

La política institucional del Ministerio público peruano respecto a la celebración de acuerdos de terminación anticipada habría tenido mucha influencia en el ejercicio del rol

negociador del fiscal provincial penal con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el 2015.

En la encuesta, las preguntas 13 a 25 se encuentran relacionadas con esta hipótesis y las respuestas obtenidas revelan lo siguiente:

Respecto de la etapa de inicio del proceso de terminación anticipada, los resultados de la encuesta constatan que los fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima cumplieron con todos los actos procesales que señala al respecto el Protocolo de terminación anticipada del proceso aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS ( Gráficas 13, 14, 15 y 16).

Respecto de la etapa del trámite de la solicitud de terminación anticipada, los resultados de la encuesta constatan que no hubo un cumplimiento total de los actos procesales que la conforman; así en la pregunta 17 referida a si la solicitud de terminación anticipada fue puesta en conocimiento de las demás partes del proceso penal, el 27% del total de Fiscales encuestados contestó estar en desacuerdo ( Gráfica 17); asimismo, en la pregunta 18 referida a señalar si hubo pronunciamiento de las demás partes sobre la procedencia de la terminación anticipada, el 92% del total de fiscales contestó estar en desacuerdo( Gráfica 18); finalmente, en la pregunta 19 referida a señalar si hubo formulación de pretensiones por las demás partes dentro del proceso de terminación anticipada, el 96% del total de Fiscales contestó estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo ( Gráfica 19).

Respecto de la etapa de la audiencia de terminación anticipada, los resultados de la encuesta constatan que los fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima

cumplieron con todos los actos procesales que señala al respecto el Protocolo de terminación anticipada del proceso aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS ( Gráficas 20,21,22,23,24 y 25).

En consecuencia, los resultados de la encuesta revelan que hubo un cumplimiento parcial de los actos procesales que forman parte del Protocolo de terminación anticipada antes descrito, principalmente en la etapa del trámite de la solicitud de terminación anticipada por parte de los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima.

Por tanto, cabe señalar que los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima aplicaron la política institucional de su institución en lo que respecta a la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado, aunque hubo un cumplimiento parcial de la mencionada política en lo que se refiere al trámite de la solicitud de terminación anticipada; todo lo cual nos lleva a afirmar que hubo influencia de la mencionada política en el ejercicio de su rol negociador para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado durante el año 2015. En consecuencia, la hipótesis específica 1 resulta verdadera.

#### **4.2.3. Contrastación de los resultados obtenidos con la hipótesis general de la investigación**

La hipótesis general de la investigación presenta el siguiente tenor:

Las técnicas de negociación aplicadas por los fiscales provinciales penales de Lima para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado habrían tenido mucha influencia de la política institucional del ministerio público sobre celebración de acuerdos

de terminación anticipada, así como de los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal en el distrito fiscal de Lima durante el 2015.

Al respecto los resultados de las encuestas practicadas a los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima han revelado lo siguiente:

Respecto de la hipótesis específica 2, que ésta resulta verdadera, al haberse constatado que los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal en temas de negociación influyeron en su rol negociador para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado durante el año 2015. Por tanto, también resulta cierta la hipótesis general al señalar que las técnicas de negociación aplicadas por los Fiscales provinciales penales de Lima para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado han tenido mucha influencia de los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015.

Respecto de la hipótesis específica 1, se ha constatado por las encuestas el cumplimiento parcial de la política institucional del Ministerio público, por medio de la aplicación del protocolo de terminación anticipada del proceso aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS. Como ya ha sido señalado, solo hay el incumplimiento de este protocolo en la parte referida al trámite de la solicitud de terminación anticipada, pero en lo demás, vale decir en la etapa del inicio de la terminación anticipada y en la audiencia, la actuación de los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima ha sido conforme a las pautas del mencionado protocolo; por lo que cabe decir que hubo mucha influencia del protocolo,

vale decir de la política institucional aplicada por el Ministerio público para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado.

La hipótesis general en su primera parte resulta verdadera, vale decir que hubo mucha influencia de la política institucional del Ministerio público por medio de la aplicación del protocolo de terminación anticipada en las técnicas de negociación que fueron utilizadas por el Fiscal provincial penal del distrito fiscal de Lima para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el año 2015.

Asimismo, la hipótesis general también resulta verdadera en su segunda parte, puesto que se ha constatado que los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal del distrito fiscal de Lima si tuvieron influencia en las técnicas de negociación que aplicó para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado durante el año 2015.

#### **4.2.3.1. Análisis e interpretación**

Respecto de las técnicas de negociación que aplicaron los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima a los acuerdos de terminación anticipada que celebraron con el imputado durante el año 2015, las encuestas han revelado lo siguiente:

1. Que los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima tomaron en cuenta los intereses de las partes y precauciones relacionadas con el delito y pena aplicables, asimismo determinaron el estilo de negociación y los temas a negociar antes de celebrar el

acuerdo de terminación anticipada con el imputado (Gráficas 1, 2, 3, 4); en consecuencia, han tenido preparación táctica antes de celebrar el mencionado acuerdo.

2. Que los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima diseñaron las propuestas sobre los temas a debatir antes de la celebración del acuerdo con el imputado, pero, no obstante, hubo algunos Fiscales (29% del total) que no llevaron a cabo la selección del lugar donde se desarrolló la negociación (Gráfica 6); por tanto, en términos generales no tuvieron la preparación creativa idónea antes de la celebración del acuerdo con el imputado.

3. Que los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima llevaron una terapia de relajación y control de emociones antes de la celebración del acuerdo con el imputado (Gráfica 7); por lo tanto, han tenido preparación personal para llevar a cabo el mencionado acuerdo.

4. Que los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima en el desarrollo de la negociación propiamente dicha tuvieron una comunicación clara y segura con el imputado, llevaron a cabo una actuación razonable y no cedieron a las presiones del imputado, enfocaron la atención y atacaron el problema; no obstante, algunos Fiscales manifestaron su desacuerdo respecto a haber llevado una búsqueda de beneficios comunes con el imputado y escuchado a la otra parte para descubrir sus puntos vulnerables ( Gráficas 9 y 11). En consecuencia, no hubo un ejercicio óptimo de la negociación por parte de los fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado durante el año 2015.

Respecto de la aplicación del Protocolo de terminación anticipada del proceso aprobado por Decreto supremo N° 003-2014-JUS (Política institucional del Ministerio público respecto a la celebración de acuerdos de terminación anticipada), las encuestas han revelado lo siguiente:

5. Que dentro de la etapa de inicio del proceso de terminación anticipada y de las reuniones preparatorias informales, los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima formalizaron la investigación preparatoria dentro del proceso penal donde ocurrió la terminación anticipada, llegaron a incoar el inicio del proceso de terminación anticipada antes de la acusación fiscal, presentaron conjuntamente con el imputado la solicitud de inicio de la terminación anticipada ante el juez de la investigación preparatoria, presentaron al juez de la investigación preparatoria el acuerdo provisional sobre la pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias( Gráficas 13-16).

Que dentro de la etapa de trámite de la solicitud de terminación anticipada, las encuestas revelan que el 27% del total de fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima estuvo en desacuerdo con que la solicitud de terminación anticipada haya sido puesta en conocimiento de las demás partes del proceso(Gráfica 17), el 92% del total de Fiscales manifestó su desacuerdo respecto a que haya habido pronunciamiento de las demás partes sobre la procedencia de la terminación anticipada( Gráfica 18), el 92% del total de Fiscales manifestó su desacuerdo respecto a que se haya dado formulación de pretensiones por las demás partes dentro del proceso de terminación anticipada ( gráfica 19).

Que dentro de la etapa de la audiencia de terminación anticipada, las encuestas revelan que hubo concurrencia obligatoria del Fiscal, imputado y su abogado defensor a la audiencia de terminación anticipada, se presentaron cargos contra el imputado en la audiencia, que hubo aceptación del imputado respecto de los cargos formulados en su contra, que hubo la declaración del Fiscal e imputado respecto a la celebración del acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible, pena, reparación civil y demás circunstancias accesorias, que la sentencia anticipada respetó los límites del acuerdo celebrado entre el Fiscal e imputado, finalmente, el 90% del total de Fiscales señaló que no apelaron a la sentencia desaprobatoria del acuerdo de terminación anticipada ( Gráficas 20-25).

En consecuencia, los resultados antes señalados revelan que no hubo una aplicación total del protocolo de terminación anticipada por parte de los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado durante al año 2015.

Que, respecto de los conocimientos y especialización profesional de los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima dentro del ejercicio de su rol negociador para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado durante el año 2015, las encuestas han revelado lo siguiente:

**6.** Que el 7% del total de fiscales (Gráfica 26) manifestó su desacuerdo respecto a contar con conocimientos básicos sobre técnicas de negociación de acuerdos, que todos los Fiscales manifestaron estar de acuerdo en que su conocimiento sobre técnicas de negociación influyó en la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el

imputado durante el año 2015 (Gráfica 27), que el 5% del total de Fiscales no ha recibido capacitación reciente en técnicas de negociación de acuerdos ( Gráfica 28), que el 3% del total de Fiscales manifestó estar en desacuerdo respecto a haber recibido capacitación del Ministerio público ( Gráfica 29), finalmente el 2% del total de Fiscales estuvo en desacuerdo respecto a haber recibido capacitación en el tema de negociación de acuerdos por instituciones ajenas al Ministerio público ( Gráfica 30). Por tanto, se concluye que no todos los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima han contado con conocimientos básicos sobre técnicas de negociación dentro del contexto de la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado durante el año 2015.

#### **4.3. Prueba de Hipótesis**

Se establece como hipótesis nula (ho) o hipótesis teórica la siguiente:

Las técnicas de negociación aplicadas por los fiscales provinciales penales de Lima para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado habrían tenido escasa influencia de la política institucional del ministerio público sobre celebración de acuerdos de terminación anticipada, así como de los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal en el distrito fiscal de Lima durante el 2015.

Como hipótesis alternativa (h1), se estableció la siguiente:

Las técnicas de negociación aplicadas por los fiscales provinciales penales de Lima para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado habrían tenido mucha influencia de la política institucional del ministerio público sobre celebración de acuerdos

de terminación anticipada, así como de los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal en el distrito fiscal de Lima durante el 2015.

El nivel de significancia establecido fue el siguiente:

$$L = 0.05 \text{ (95 \% de confianza)}$$

La prueba consistirá en establecer si existe relación de dependencia o no entre las variables cualitativas que menciona la hipótesis nula( $h_0$ ), para lo cual se aplicará como test estadístico la prueba chi cuadrado ( $x^2$ ), cuyo valor experimental que resulte de aplicar la formula respectiva, se cotejara con el valor crítico, de modo que si  $x^2$  experimental resulta mayor que el  $x^2$  crítico, se rechaza la hipótesis nula al considerar que no existe relación de dependencia entre ambas, vale decir que son independientes.

De la tabla de recolección de datos (anexo 2) o evidencia muestral, se determinó el total de la frecuencia marginal de fila y el total de la frecuencia marginal de columna. De modo que para cada casillero de la tabla quedo establecido el monto de frecuencia esperada que debía tener cada casillero para considerar a las variables como independientes entre sí; monto que fue comparado con la frecuencia observada de cada casillero como expresión de los resultados de las encuestas practicadas a los Fiscales del distrito fiscal de Lima.

Se aplicó la siguiente fórmula para hallar el  $x^2$  experimental

$$X^2 = \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} \quad \sum = \text{Sumatoria}$$

o  $F_e$   $F_o =$  Frecuencia observada

Fe= Frecuencia esperada

Se aplicó esta fórmula a cada casillero de la tabla de recolección de datos del anexo 2 y se sumaron los resultados de cada casillero, habiendo obtenido como resultado total, la siguiente cantidad:  $\chi^2 = 1384.6846$  (valor experimental).

Para determinar el valor crítico, se consulta la tabla chi cuadrado, donde del número de filas de la tabla (30 -1) y del número de columnas (6-1), se multiplica  $29 \times 5 = 145$ ; lo que quiere decir que se estableció el valor crítico correspondiente visualizando la fila 145 con el nivel de significancia 0.05, dando como resultado la cantidad de 168.6130.

De modo que  $1384.6846 \geq 168.6130$ ; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula.

## V. DISCUSION DE RESULTADOS

La inquietud de llevar a cabo la presente investigación estuvo dirigida a establecer, primero, un control para saber si es que los acuerdos de terminación anticipada celebrados entre el Fiscal y el imputado durante el año 2015 han sido fruto del consenso.

Los resultados de las encuestas han revelado que no fue así en todos los casos; por ejemplo, en el ámbito de la negociación propiamente dicha, si bien es cierto la gran mayoría de Fiscales señalaron que el acuerdo fue fruto del consenso con el imputado, en algunos casos los fiscales señalaron su desacuerdo respecto de haber llevado a cabo una búsqueda de beneficios comunes con el imputado o de haber escuchado a la otra parte y descubierto sus puntos vulnerables ( Gráficas 9 y 11); situación que refleja que el acuerdo respectivo no fue fruto de un consenso con el imputado.

En segundo lugar, se ha querido establecer si es que la negociación se desarrolló dentro de un ambiente propicio, en base a criterios objetivos, el análisis y opinión de ambas partes. Tampoco ha sido así en todos los casos, como se acaba de señalar respecto de las gráficas 9 y 11; más aún si las encuestas han revelado la falta de preparación creativa de los Fiscales, donde un 29% del total estuvo en desacuerdo respecto de la selección del lugar para negociar (Gráfica 6); por tanto, no se desarrolló la negociación en el ambiente propicio deseado.

Por otro lado, los resultados de las encuestas revelan que respecto del trámite de la solicitud de terminación anticipada, no se cumplió este en la forma debida en todos los casos; así el 27% del total de Fiscales manifestó su desacuerdo respecto a que la solicitud de

terminación anticipada haya sido puesta en conocimiento de las demás partes del proceso ( Gráfica 17); asimismo, el 92% del total de Fiscales manifestó su desacuerdo a que se haya dado el pronunciamiento de las demás partes sobre la procedencia de la terminación anticipada así como que se haya producido la formulación de su pretensiones ( de las demás partes) dentro del proceso respectivo ( Gráficas 18 y 19). Todo esto puede revelar que no se cumplió con el pago de la reparación civil a la víctima o que esta no tuvo participación alguna ni fue considerada en el acuerdo de terminación anticipada.

Como se sabe, la reforma procesal penal ha incorporado al proceso penal peruano figuras que la acercan al modelo anglosajón del consenso y la justicia negociada; entre estas figuras, se encuentran los mecanismos de simplificación procesal como la terminación anticipada, cuyo objetivo radica en definir, de manera rápida, la situación jurídica del imputado y que haya una oportuna reparación a la víctima; situación que se considera no se ha dado respecto de la celebración de los acuerdos de terminación anticipada con el imputado por parte de los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima durante el año 2015, máxime si de las encuestas resulta que la mayoría de esos acuerdos fueron desaprobados por el juez de la investigación preparatoria, al señalar el 90% del total de Fiscales que no apelaron a la sentencia desaprobatória del acuerdo de terminación anticipada ( Gráfica 25).

El control judicial como fuente de legitimación resulta importante para determinar la procedencia del acuerdo de terminación anticipada y, en este caso, los acuerdos de terminación anticipada que fueron celebrados por el Fiscal e imputado en el año 2015 fueron desaprobados en su mayoría por el juez de la investigación preparatoria.

Aunque este no es el objeto de la presente tesis, esta situación podría estar revelando la falta de un criterio institucional más claro que permita al Fiscal distinguir los delitos que pueden ingresar al sistema y cuales no pueden hacerlo. No obstante, si el control judicial solo se limita a verificar que sea admisible la calificación jurídica de los hechos efectuada por el Fiscal, ¿a quién corresponde realizar el control de la negociación propiamente dicha que llevó a cabo el Fiscal?

El Protocolo de terminación anticipada solo se refiere a controlar que los Fiscales cumplan debidamente con los actos procesales que forman parte del mencionado mecanismo de simplificación procesal. Pero que se puede decir del control de la negociación, quien fiscaliza que el Fiscal haya utilizado de manera adecuada las técnicas requeridas para llevar adelante la negociación.

Ante el déficit de conocimiento que presentan algunos Fiscales en esta área, revelado por las cifras de la encuesta realizada, donde el 7% del total de Fiscales no cuenta con conocimientos básicos sobre técnicas de negociación ( Gráfica 26), el 5% del total de Fiscales no ha recibido capacitación reciente en temas de negociación de acuerdos ( Gráfica 28), el 3% del total de Fiscales ha manifestado su desacuerdo respecto a haber recibido capacitación del Ministerio público ( Gráfica 29) y el 2% del total de Fiscales estuvo en desacuerdo respecto a haber recibido capacitación en el tema de la negociación por instituciones ajenas al Ministerio público, se considera que esto ya forma parte de las actitudes personales y preparación profesional de cada Fiscal donde se debe incidir en suministrarle la mayor capacitación posible para que puedan desarrollar sus actividades a la altura de las circunstancias.

## **VI. Conclusiones**

1. Que no en todos los casos, los acuerdos de terminación anticipada celebrados entre el Fiscal y el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015 ha sido fruto del consenso.
2. Que no en todos los casos, la negociación entre el Fiscal e imputado para celebrar acuerdos de terminación anticipada en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015 se llevó a cabo dentro de un ambiente propicio, en base a criterios objetivos, el análisis y opinión de ambas partes.
3. Que el objetivo de definir, de manera rápida, la situación jurídica del imputado y que haya una oportuna reparación a la víctima no se produjo respecto de la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado por parte de los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima durante el año 2015.
4. Que ante el déficit de conocimiento que presentan algunos fiscales en el tema de las técnicas de negociación, se considera que esto ya forma parte de las actitudes personales y preparación profesional de cada Fiscal, quien debe preocuparse por buscar y recibir la mayor capacitación posible para que pueda desarrollar su labor a la altura de las circunstancias.

## **VII. Recomendaciones**

1. Ampliar y reforzar la capacitación del Fiscal Provincial Penal del distrito fiscal de Lima en el tema de la negociación de acuerdos, de modo que todos los Fiscales del mencionado distrito se encuentren preparados desde el punto de vista personal y profesional para afrontar con éxito la negociación y posterior acuerdo con el imputado.
2. Que se encuentren disponibles locales exclusivos y adecuados a ser seleccionados por el Fiscal para que pueda llevar a cabo las negociaciones y posterior celebración de los acuerdos de terminación anticipada con el imputado. Asimismo, fomentar en todos los Fiscales del distrito fiscal de Lima el espíritu concertador que procure tomar en cuenta la opinión y participación del imputado en el logro del acuerdo respectivo.
3. Que las autoridades del Ministerio público supervisen el mayor cumplimiento del Protocolo de mecanismos de negociación y solución del conflicto penal sobre todo en el tema de la terminación anticipada; así como en el debido conocimiento y capacitación de los Fiscales provinciales penales del distrito fiscal de Lima que orienten su decisión discrecional de no llevar a cabo el ejercicio de la acción penal y celebrar un acuerdo de terminación anticipada con el imputado.
4. Las autoridades del Ministerio público fomenten en los Fiscales del distrito fiscal de Lima el tema de las actitudes personales y preparación profesional, que

refuercen su motivación, superación personal y logro de los objetivos, así como el compromiso personal con las metas de la institución.

## **VIII. Referencias**

### **Referencias bibliográficas**

Agencia de Estados Unidos para el desarrollo internacional, USAID (2009). Técnicas del proceso oral en el sistema penal acusatorio colombiano. Manual general para operadores jurídicos, 2da. Edición, Colombia

Pérez, J. (2011). Métodos alternos de solución de conflictos: Justicia alternativa y restaurativa para una cultura de paz (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Quintero, C. (2012). Los preacuerdos y negociaciones dentro del sistema penal acusatorio y su incidencia en la ciudad de Pereira periodo 2010-2011 (Trabajo monográfico presentado como requisito para optar al título de especialista en Derecho Penal y Criminología). Universidad libre seccional Pereira, Pereira.

Sánchez Carlessi, H. y Reyes Meza, C. (2002). Metodología y diseño en la Investigación científica. Universidad Ricardo Palma – Editorial Universitaria, Lima.

Villagómez, R. (2008). El rol del Fiscal en el procedimiento penal abreviado (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.

## Referencias Hemerográficas

Mera, J. (2002). Discrecionalidad del Ministerio público, calificación jurídica y control judicial. Colecciones informes de investigación, N° 12, Año 4, abril

Reyna, L. (2009). Los actos previos al inicio del proceso de terminación anticipada. Una lectura en clave constitucional y victimológica del artículo 468° del Código procesal penal. Gaceta penal y procesal penal, Tomo II

Verapinto, O. (2009). La negociación penal en referencia al rol negociador del fiscal en los acuerdos de terminación anticipada. II concurso nacional de ensayos jurídicos. Academia de la magistratura, pp. 119-162

## Referencias Electrónicas

Alegría, J., Conco, C., et. al. (2012). La terminación anticipada en el Perú. Trabajo de investigación, Escuela de post- grado USMP. Recuperado de [www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/investigaciones\\_doctorales/la-terminación-anticipada-en-el-peru.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/investigaciones_doctorales/la-terminación-anticipada-en-el-peru.pdf)

Cortés, M. (s/f). ¿Son los preacuerdos entre Fiscal y Acusado verdaderos mecanismos de Política criminal? Recuperado de [http://www.alfonzozambrano.com/conferencias\\_congreso/conf-preacuerdos\\_fiscal.doc](http://www.alfonzozambrano.com/conferencias_congreso/conf-preacuerdos_fiscal.doc)

Montes de Oca, A. (2001). Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Recuperado de [www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/limer\\_9/11.pdf](http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/limer_9/11.pdf)

Reyes, V. (2007). El proceso especial de terminación anticipada y su aplicación en el distrito judicial de Huaura a partir de la vigencia del Código procesal penal del 2004.

Recuperado

de

[www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/terminación\\_anticipada.pdf](http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/terminación_anticipada.pdf)

Ugaz, F. y Robles, W. (2016). La estrategia fiscal en la negociación penal y los mecanismos de simplificación procesal del Código Procesal Penal del 2004. Derecho y cambio social, 1-24. Recuperado de [https://www.derechoycambiosocial.com/revista045/la\\_estrategia\\_fiscal.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista045/la_estrategia_fiscal.pdf)

Ugaz, A. (2008). Técnicas de negociación de acuerdos en el nuevo código procesal penal:

Especial referencia a los acuerdos de terminación anticipada. Instituto de ciencia

procesal penal. Recuperado de [www.incipp.org.pe/media/uploads/documentos/](http://www.incipp.org.pe/media/uploads/documentos/negociaciónfuz.pdf)

[negociaciónfuz.pdf](http://www.incipp.org.pe/media/uploads/documentos/negociaciónfuz.pdf)

Vélez, G. (2007). El nuevo Código procesal penal: La necesidad del cambio en el sistema

procesal peruano. Recuperado de [www.justiciaviva.org/nuevos/2007/marzo/01/5](http://www.justiciaviva.org/nuevos/2007/marzo/01/5)

[velez.doc](http://www.justiciaviva.org/nuevos/2007/marzo/01/5)

Villanueva, B. (2012). La terminación anticipada del proceso en el Perú. Recuperado de

[www.monografias.com/trabajos93/terminación\\_anticipada-del-proceso-](http://www.monografias.com/trabajos93/terminación_anticipada-del-proceso-peru/termina)

[peru/termina](http://www.monografias.com/trabajos93/terminación_anticipada-del-proceso-peru/termina)

[cionperu/terminación-anticipada-del.proceso-peru2.shtml](http://www.monografias.com/trabajos93/terminación_anticipada-del-proceso-peru/termina)

**IX. ANEXOS:**

**ANEXO No. 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO TENTATIVO:** Rol Negociador del Fiscal provincial penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrados con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015.

<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>VARIABLES DIMENSIONALES</b>	<b>METODO</b>
<p><b><u>Problema General</u></b></p> <p>¿De qué manera se han desarrollado las técnicas de negociación que han estado aplicando los fiscales peruanos para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015?</p> <p><b><u>Problemas específicos</u></b></p> <p>¿De qué manera ha influenciado la política institucional del Ministerio público peruano en el ejercicio del rol negociador del fiscal para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015?</p>	<p><b><u>Objetivo General</u></b></p> <p>Determinar cómo es que se han desarrollado las técnicas de negociación que han estado aplicando los fiscales peruanos para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015.</p> <p><b><u>Objetivos específicos</u></b></p> <p>Determinar cómo es que ha influenciado la política institucional del Ministerio público peruano en el ejercicio del rol negociador del fiscal para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015.</p>	<p><b><u>Hipótesis General</u></b></p> <p>Las técnicas de negociación aplicadas por los fiscales provinciales penales de Lima para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado habrían tenido mucha influencia de la política institucional del ministerio público sobre celebración de acuerdos de terminación anticipada así como de los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal en el distrito fiscal de Lima durante el 2015.</p> <p><b><u>Hipótesis específica</u></b></p> <p>La política institucional del Ministerio público peruano respecto a la celebración de acuerdos de terminación anticipada habría tenido mucha influencia en el ejercicio del rol</p>	<p><b><u>VARIABLES</u></b></p> <p><b><u>Variables</u></b></p> <p>Variable X (Dependiente)</p> <p>Técnicas de negociación que aplican fiscales provinciales penales de Lima</p>	<p><b><u>Tipo de investigación</u></b></p> <p>Investigación aplicada</p> <p><b><u>Nivel de investigación</u></b></p> <p>Descriptiva correlacional</p> <p><b><u>Instrumento para la investigación</u></b></p> <p>-Fuentes bibliográficas</p> <p>-Desarrollo de encuesta</p> <p><b><u>Población y Muestra</u></b></p> <p>La población asciende a 165 fiscales provinciales penales en el distrito fiscal de Lima.</p> <p>La muestra equivale a 51 fiscales provinciales penales en el distrito fiscal de Lima.</p>

<p>¿De qué manera han influenciado los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal en el ejercicio de su rol negociador para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015?</p>	<p>¿Determinar cómo es que han influenciado los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal en el ejercicio de su rol negociador para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el año 2015?</p>	<p>negociador del fiscal provincial penal en el distrito fiscal de Lima durante el 2015.</p> <p>Los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal habrían tenido mucha influencia en el ejercicio de su rol negociador para la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el 2015.</p>	<p>Variable Y (Independiente)</p> <p>Política institucional del ministerio público sobre celebración de acuerdos de terminación anticipada, así como de los conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal</p>	
--	---	---	---	--

Fuente. Elaborado por el autor

## Anexo 02

Matriz de Recolección de Datos

N° de pregunta	De Acuerdo	Totalmente de acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No estoy seguro
1	34	17	0	0	0
2	46	5	0	0	0
3	43	8	0	0	0
4	35	16	0	0	0
5	45	6	0	0	0
6	29	8	14	0	0
7	45	5	1	0	0
8	24	27	0	0	0
9	47	3	1	0	0
10	38	13	0	0	0
11	49	1	1	0	0
12	50	1	0	0	0
13	42	9	0	0	0
14	42	9	0	0	0
15	47	4	0	0	0

<b>16</b>	<b>41</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>17</b>	<b>8</b>	<b>30</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>18</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>46</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>19</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>47</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>20</b>	<b>10</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>21</b>	<b>43</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>22</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>23</b>	<b>47</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>24</b>	<b>47</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>25</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>26</b>	<b>36</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>27</b>	<b>38</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>28</b>	<b>33</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>29</b>	<b>41</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>30</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente. Elaborado por el autor

**Anexo N° 03**

**Instrumento para la recolección de datos**

**Encuesta a Fiscales Provinciales Penales del Ministerio Público**

**Técnicas de Negociación que han aplicado los Fiscales provinciales penales**

**Preparación táctica**

**1) ¿Tomó usted en cuenta los intereses de las partes antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**2) ¿Determinó usted el estilo de negociación a llevar a cabo antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**3) ¿Determinó usted los temas a negociar antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**4) ¿Tomó usted precauciones relacionadas con el delito y pena aplicable antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**Preparación creativa**

**5) ¿Diseñó usted propuestas sobre los temas a debatir antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**6) ¿Hizo usted la selección del lugar donde se llevó a cabo la negociación antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**Preparación personal**

**7) ¿Hizo usted una terapia de relajación y control de emociones antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**Negociación propiamente dicha**

**8) ¿Hubo una comunicación clara y segura con el imputado durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**9) ¿Realizó usted una búsqueda de beneficios comunes con el imputado durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**10) ¿Llevó usted a cabo una actuación razonable y no cedió a las presiones del imputado durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**11) ¿Escuchó usted a la otra parte y descubrió sus puntos vulnerables durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**12) ¿Enfocó usted la atención y atacó el problema durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**Política institucional del Ministerio público respecto a la celebración de acuerdos de Terminación anticipada (Protocolo de terminación anticipada del proceso aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS)**

**Inicio del proceso de terminación anticipada**

**13) ¿Hubo formalización de la investigación preparatoria dentro del proceso penal respectivo donde se aplicó la terminación anticipada?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**14) ¿Pudo usted incoar el inicio del proceso de terminación anticipada con anterioridad a la acusación fiscal?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**Reuniones preparatorias informales**

**15) ¿Se llegó a presentar una solicitud conjunta (Fiscal e imputado) de inicio de la terminación anticipada ante el Juez de la investigación preparatoria?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**16) ¿Se llegó a presentar ante el juez de la investigación preparatoria el acuerdo provisional sobre la pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- e) No estoy seguro

**Trámite de la solicitud de terminación anticipada**

**17) ¿Fue la solicitud de terminación anticipada puesta en conocimiento de las demás partes del proceso penal?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**18) ¿Hubo pronunciamiento de las demás partes sobre la procedencia de la terminación anticipada?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**19) ¿Hubieron formulación de pretensiones por las demás partes dentro del proceso de terminación anticipada?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**Audiencia de terminación anticipada**

**20) ¿Se produjo la concurrencia obligatoria del Fiscal, imputado y su abogado defensor a la audiencia de terminación anticipada?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**21) ¿Se llevó a cabo la presentación de los cargos contra el imputado surgidos de la investigación preparatoria respectiva?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**22) ¿Hubo aceptación en todo o en parte o rechazo total del imputado respecto de los cargos formulados en su contra por el Fiscal?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**23) ¿Llegaron el Fiscal e imputado a declarar ante el Juez de la investigación preparatoria, que hubo acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible, pena, reparación civil y consecuencias accesorias a imponer y esto fue consignado expresamente en el Acta respectiva?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**24) ¿Llegó la sentencia anticipada a respetar los límites del acuerdo celebrado entre usted y el imputado?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**25) ¿Llegó usted a apelar de la sentencia desaprobatoria del acuerdo de terminación anticipada?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**Conocimientos y especialización profesional del Fiscal provincial penal**

**Nociones básicas sobre técnicas de Negociación**

**26) ¿Cuenta usted con conocimientos básicos sobre técnicas de Negociación de acuerdos?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**27) ¿De ser afirmativa la respuesta anterior, influyó este conocimiento en la celebración de acuerdos de terminación anticipada con el imputado en el distrito fiscal de Lima durante el 2015?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**Capacitaciones recibidas sobre técnicas de negociación de acuerdos**

**28) ¿Ha recibido usted capacitación reciente en el tema de la negociación de acuerdos?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**29) ¿De ser afirmativa la respuesta anterior, la capacitación recibida fue brindada por el Ministerio Público?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

**30) ¿Ha recibido usted capacitaciones en el tema de negociación de acuerdos impartidas por instituciones ajenas al Ministerio Público?**

a) De acuerdo

b) Totalmente de acuerdo

c) En desacuerdo

d) Totalmente en desacuerdo

e) No estoy seguro

## Anexo N°04

### Validación por juicio de expertos de los instrumentos para la toma de datos

#### I. ASPECTOS A EVALUAR

INDICACIONES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado				x	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables				x	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia tecnológica				x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un organización y lógica				x	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				x	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio				x	
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio				x	
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables				x	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio				x	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.				x	
<b>Sub Total</b>					<b>17</b>	
<b>Total</b>					<b>17</b>	

VALORACION CUANTITATIVA (total x 0.4): ..... 17.....

VALORACION CUALITATIVA: .....Muy bueno.....

OPINION DE APLICABILIDAD: .....Aplicable.....

Lugar y fecha: .....

Firma.....

DNI.....

## **Anexo 05**

### **Glosario de Términos**

<b>Adversarial</b>	Sistema de adjudicación de hechos que se sustenta en la investigación y argumentación que dos partes adversarias desarrollen en su alegato, quedando el adjudicador como un ente neutral y pasivo que decidirá en base a las pruebas se hayan podido recolectar.
<b>Estratega</b>	Se refiere a aquella persona versada en estrategia; la misma que aplica a determinado asunto.
<b>Incriminatorio</b>	Alude a la incriminación o atribución de cierto delito a determinada persona.
<b>Incoar</b>	Empezar algo, dar inicio a determinado trámite.
<b>Infractor</b>	Persona que actúa al margen de la Ley.
<b>Negociador</b>	Persona que participa en la negociación de determinado asunto.